

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2022-7036** **Consejería de Economía y Hacienda**  
Orden HAC/18/2022, de 12 de septiembre, por la que se crea el sello electrónico para la identificación electrónica y el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. Página 25003

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2022-7064** **Consejería de Sanidad**  
Resolución por la que se declara desierto el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/10/2020, de 22 de enero. Página 25006

- CVE-2022-7034** **Ayuntamiento de Camargo**  
Resolución de Alcaldía de 7 de septiembre de 2022, de nombramiento de funcionaria interina. Expediente RHU/13/2022. Página 25007

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2022-7063** **Consejería de Sanidad**  
Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Página 25008

- CVE-2022-7065** **Ayuntamiento de Santander**  
Bases de selección y convocatoria para cobertura en propiedad de 1 plaza de Técnico Sistema de Gestión Informática (personal laboral), perteneciente al Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, vacante en la plantilla del Servicio Municipal de Transportes Urbanos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020. Página 25010

- CVE-2022-7050** **Ayuntamiento de Suances**  
Lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 2022/434. Página 25022

- CVE-2022-7045** **Ayuntamiento de Valdeolea**  
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto. Página 25030

### 2.3.OTROS

- CVE-2022-7072** **Consejo de Gobierno**  
Decreto 89/2022, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Página 25031

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2022-7048</b>	<b>Junta Vecinal de Mentera-Barruelo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 25042
<b>CVE-2022-7051</b>	<b>Concejo Abierto de Navamuel</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 25043
<b>CVE-2022-7052</b>	<b>Concejo Abierto de Quintanilla de An</b> Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 25044

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2022-7049</b>	<b>Ayuntamiento de Meruelo</b> Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1436/2022.	Página 25045
<b>CVE-2022-7060</b>	<b>Ayuntamiento de Potes</b> Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del primer semestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 25046
<b>CVE-2022-7046</b>	<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 79/2022.	Página 25047
<b>CVE-2022-7047</b>	<b>Ayuntamiento de Valdeolea</b> Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 25048

### 4.4.OTROS

<b>CVE-2022-7062</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Público de Viajeros.	Página 25049
----------------------	---	--------------

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2022-7058</b>	<b>Consejería de Empleo y Políticas Sociales</b> Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 80 beneficiarios, mensualidad de julio de 2022.	Página 25050
<b>CVE-2022-7059</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen competitiva, a favor de asociaciones o entidades que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2022.	Página 25053

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2022-7043** Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/19/2022. Página 25054
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**  
**CVE-2022-6673** Información pública de solicitud de autorización para ampliación de actividad industrial en Gajano. Expediente 2011/548. Página 25056
- Ayuntamiento de Penagos**  
**CVE-2022-7056** Información pública de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mies de Briaco en Arenal. Página 25057
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2022-6830** Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de cambio de uso de local a vivienda en calle Río de la Pila, 2 - 1º A. Expediente de obra mayor 214/18 (Fase 4). Página 25058
- CVE-2022-7028** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 8 viviendas unifamiliares en calle Camarreal, 111 A-H. Expediente de obra mayor 279/17. Página 25059
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**  
**CVE-2022-6926** Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SP1A4 Pereo, en Viveda. Página 25060
- Ayuntamiento de Suances**  
**CVE-2022-7021** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en carretera Hinojedo-Puente, 21, en Puente Avios. Expediente 2022/1121. Página 25067

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**  
**CVE-2022-6836** Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-24-2021. Página 25068
- CVE-2022-6837** Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-27-2021. Página 25072
- CVE-2022-6943** Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Centro de Seccionamiento equipado con batería de almacenamiento. Expediente AT-96-2022. Página 25078

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Economía y Hacienda**  
**CVE-2022-7024** Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la corrección de errores materiales apreciados en el Decreto 81/2022, de 18 de agosto, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística. Página 25082

	<b>Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente</b>	
<b>CVE-2022-7035</b>	Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas.	Página 25084
	<b>Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio</b>	
<b>CVE-2022-7037</b>	Resolución de inicio de expediente de extinción de licencias audiovisuales.	Página 25086
	<b>Instituto Cántabro de Estadística</b>	
<b>CVE-2022-7017</b>	Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Cántabro de Estadística para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia de estadísticas sanitarias y tarjeta sanitaria.	Página 25089
	<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2022-7030</b>	Información pública de solicitud de licencia de actividad de local de cafetería-bar sin cocina (epígrafe 673.2), en calle Lope de Vega, 19. Expediente 35141/2022.- LYA.LAM.2022.00009.	Página 25094
<b>CVE-2022-7057</b>	Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje a emplazar en calle Tetuán, 50. Expediente 81917/2021.- LYA.LAI.2021.00137.	Página 25095
	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2022-6955</b>	Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de una actividad ya existente de centro logístico de transporte intermodal con una nave anexa (modificación sustancial) en la parcela A 49, del Polígono Industrial Tanos, en Viérnoles. Expediente 2022/00007864P (C. A. 10/22).	Página 25096

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**CVE-2022-7036** *Orden HAC/18/2022, de 12 de septiembre, por la que se crea el sello electrónico para la identificación electrónica y el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.*

La Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) es un ente autonómico de Derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad y atribuciones para organizar y ejercer las funciones que determina la Ley de Cantabria 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

En el contexto fijado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que define en sus artículos 41 y 42 la actuación administrativa automatizada y sus sistemas de firma, y mediante las competencias atribuidas por el apartado 4 del artículo 25 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos, la ACAT creó un sello electrónico de órgano para este propósito a través de la Orden HAC/25/2020, de 4 de agosto de 2020, por la que se crea el sello electrónico para el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, modificada por Orden HAC/30/2020, de 27 de octubre.

En la actualidad, la ACAT se encuentra inmersa en el proceso de implantación de un nuevo Sistema de Información Tributaria que requerirá de nuevas exigencias en cuanto a interoperabilidad con otras Administraciones Públicas. Para ello, la ACAT precisa contar con un sistema de identificación electrónica como el establecido en el apartado 1 del artículo 40 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; es decir, un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Por motivos de eficiencia, la ACAT considera oportuno utilizar un único sello electrónico de órgano para aquellos supuestos en los que se requiera su identificación o la actuación administrativa automatizada cuya competencia tenga atribuida. Es por ello que, con esta orden, se pretende consolidar la creación de un único sello para ambos propósitos, derogando cualquier normativa anterior en este contexto.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones pueden establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas para las que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios; supuesto este aplicable al colectivo de personas físicas cuando, en el ejercicio de su actividad profesional, representen a terceros en la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El apartado 4 del artículo 25 del Decreto 60/2018, de 12 de julio, por el que se regula el régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el uso de medios electrónicos en su actividad administrativa y sus relaciones con los ciudadanos dispone

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante orden del/la titular de la Consejería competente en la sustanciación de los procedimientos donde será utilizado, y en virtud de ello, y previa la emisión de los informes preceptivos,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Creación del sello electrónico de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Se crea el sello electrónico de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) para su identificación electrónica y para el ejercicio de todas sus actuaciones administrativas automatizadas propias de los procedimientos de aplicación de los tributos y de otros procedimientos administrativos de su competencia, que serán aprobadas mediante Resolución de la Dirección de dicho ente.

Artículo 2.- Órganos responsables.

La ACAT es el órgano responsable de tramitar la solicitud del correspondiente certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, en el que se basará el sello electrónico.

La Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el órgano responsable de su implantación, soporte y administración técnica.

Este sello electrónico podrá ser utilizado para llevar a cabo la identificación electrónica de la ACAT, así como todas las actuaciones administrativas automatizadas propias de los procedimientos de aplicación de los tributos y de otros procedimientos administrativos competencia de la ACAT que serán aprobadas mediante Resolución de la Dirección de dicho ente. Para ello, se servirá de la utilización de sistemas de información implantados y administrados por la propia ACAT y la Dirección General que tenga atribuidas las competencias en materia informática de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Características del sello electrónico.

El certificado de sello electrónico cualificado para la identificación electrónica y la realización de actuaciones administrativas automatizadas de la ACAT cuenta con las siguientes características:

Descripción del tipo de certificado, con la denominación de "sello electrónico":

OU = SELLO ELECTRÓNICO

CN = ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS ACAT

Referencia específica con la denominación completa de la entidad:

C = ES

O = AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

SERIALNUMBER = Q3900791I

Número de identificación fiscal correspondiente:

OID.2.16.724.1.3.5.6.2.3 = Q3900791I

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

El sello electrónico de la ACAT podrá ser utilizado para su identificación electrónica, así como en todas sus actuaciones administrativas automatizadas propias de los procedimientos de aplicación de los tributos y de otros procedimientos administrativos de su competencia que serán aprobadas mediante Resolución de la Dirección de dicho ente.

Artículo 4.- Servicio de validación.

La verificación del certificado de sello electrónico podrá realizarse a través del servicio de verificación de certificados de la dirección: <https://valide.redsara.es/valide>

o de la sede electrónica <https://sede.cantabria.es/>, apartado "Verificación de certificados".

Artículo 5.- Publicidad.

La ACAT Tributaria dará publicidad en el punto de acceso general electrónico del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) del certificado de sello electrónico, incluyendo las características del certificado electrónico y prestador que lo expide.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación de normas anteriores

Quedan derogadas la Orden HAC/25/2020, de 4 de agosto de 2020, por la que se crea el sello electrónico para el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y la Orden HAC/30/2020, de 27 de octubre, por la que se modifica la Orden HAC/25/2020, por la que se crea el sello electrónico para el ejercicio de actuaciones administrativas automatizadas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Obligación de relacionarse electrónicamente para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones

Además de los colectivos citados en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estarán obligados a relacionarse electrónicamente con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de tributos y otros ingresos de Derecho público no tributarios gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las personas físicas cuando, en el ejercicio de su profesión, representen a terceros.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Cantabria.

Santander, 12 de septiembre de 2022.  
La consejera de Economía y Hacienda,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2022/7036

CVE-2022-7036

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-7064** *Resolución por la que se declara desierto el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/10/2020, de 22 de enero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y teniendo en cuenta el fallecimiento de la única participante admitida en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del área I: "Hospital Universitario Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/410/2020, de 22 de enero,

#### RESUELVO

ÚNICO.- Declarar desierto el puesto convocado.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de septiembre de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/7064

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-7034** *Resolución de Alcaldía de 7 de septiembre de 2022, de nombramiento de funcionaria interina. Expediente RHU/13/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de septiembre de 2022, se ha procedido al nombramiento de funcionario interino del artículo 10.C del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, para la ejecución del proyecto Escuela Talento Joven Camargo I, a:

- D<sup>a</sup> Margarita Arenas Crespo, para el desempeño de funciones de Auxiliar Administrativo, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2 del artículo 76, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 12 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2022/7034

CVE-2022-7034

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2022-7063** *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante Orden SAN/35/2021, de 19 de octubre, se convocó la provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

#### RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", que queda configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Vocales:

- Rosa Ana García Díaz, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Titular: Alberto Martínez Ruiz Suplente: Susana Manrique Muñoz.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla":

Titular: Javier García Fernández Suplente: Pilar Argente Navarro.

- Designado por el Consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Nuria González Jorrín Suplente: Mónica Galindo Palazuelos.

Secretaria:

Titular: Rosa Elvira Tejido Román Suplente: Ana Campo Ruiz.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de septiembre de 2022.

El consejero de Sanidad,  
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/7063

CVE-2022-7063

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7065** *Bases de selección y convocatoria para cobertura en propiedad de 1 plaza de Técnico Sistema de Gestión Informática (personal laboral), perteneciente al Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, turno promoción interna, vacante en la plantilla del Servicio Municipal de Transportes Urbanos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020.*

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de 1 plaza de Técnico Sistema de Gestión Informática, como Personal Laboral, perteneciente al grupo A2 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020.

CÓDIGO RPT 2022
62

El sistema de selección será el de concurso-oposición, turno de Promoción Interna.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente, todo ello en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, y poniendo de manifiesto el compromiso del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander en el establecimiento y desarrollo de medidas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Edictos de la Corporación y/o tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza del Ayuntamiento s/n y/o tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <http://santander.es>, pinchando a continuación en el apartado de "Oposiciones", así como en la web de TUS en la siguiente dirección [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es)

CVE-2022-7065

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

En ningún caso, la información que se suministre mediante los medios citados, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial de Cantabria o tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El número de plazas a cubrir es de una.

A los seleccionados les será de aplicación en cuanto a funciones a desempeñar derechos y obligaciones, las contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y Convenio Colectivo vigente del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, y demás normativa vigente.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán participar en el proceso selectivo aquellos aspirantes que reúnan los siguientes,

Requisitos:

A) Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica en Informática o Grado en Ingeniería Informática.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión del credencial que acredite su homologación en España, o en su caso, el correspondiente certificado de equivalencia.

B) Ser personal laboral fijo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander con una antigüedad mínima de 5 años de servicio.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la fecha de nombramiento.

#### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ADMISIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en la oficinas del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Severo Ochoa nº 9, pudiéndose descargar, asimismo, desde la página web del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es) (oposiciones) y/o desde la página web del Servicio Municipal de Transportes Urbanos: [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es) y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, como a través de su Sede Electrónica, en la dirección [www.santander.es](http://www.santander.es) (Empleo Público), o en la oficina del Servicio Municipal de Transportes de Santander, sita en Avda. Severo Ochoa nº 9 (en días laborables, en horario de mañana), dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente si aquel en el que finalizara dicho plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

CVE-2022-7065

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Los derechos de examen se fijan en 15 euros. El impreso de carta de pago para abonar los derechos de examen, que constará de 3 copias: "ejemplar para la Administración", "ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la entidad colaboradora", podrá obtenerse a través de un enlace en la página web del Ayuntamiento: [www.santander.es](http://www.santander.es), <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas> o acudiendo a la oficina de la Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá rellenarse el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta Tasa de Derechos de Examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- B) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- C) Original junto con fotocopia o Fotocopia Compulsada del Título exigido en la presente convocatoria.
- D) Hoja de Auto-Evaluación según modelo Anexo II.
- E) Aquellos documentos, originales junto con fotocopias o fotocopias compulsadas, que acrediten los méritos que desean se tengan en cuenta en la fase de concurso, ya que no se tomarán en consideración los méritos que no queden debidamente acreditados.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la instancia no se hubiesen aportado por encontrarse en poder de este Servicio Municipal, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud (hoja de Auto-Evaluación). En caso contrario, dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el período de presentación de instancias, se dictará por el Concejal de Personal y Protección Ciudadana la oportuna resolución declarativa de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y/o tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de 10 días en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos definitivamente del presente proceso selectivo.

CVE-2022-7065

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando de la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Concejalía correspondiente proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al Órgano Competente municipal, para el nombramiento, se determinará por resolución del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, por delegación de la Junta de Gobierno Local. En todo caso dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 del Convenio Colectivo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como Órgano Colegiado, el Órgano de Selección, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, en la página web del Ayuntamiento: [www.santander.es](http://www.santander.es) y en la página web de del Servicio Municipal de Transportes Urbanos: [www.tusantander.es](http://www.tusantander.es). Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar, en su composición, los principios de profesionalidad e imparcialidad, y, en su actuación, los de independencia y discreción técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas, quienes colaborarán exclusivamente como asesores en el ejercicio de sus especialidades técnicas, así como procurar asistencia para la vigilancia y control de las pruebas.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el ar-

CVE-2022-7065

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

título 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de aplicación relativas a la posibilidad de formar parte de los Órganos de Selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

El Tribunal en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal y sus asesores, si los hubiera, observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

#### SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Al menos quince días antes de la fecha de realización del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y/o en la dirección de internet del Ayuntamiento de Santander: [www.santander.es](http://www.santander.es), con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 8 puntos equivalente al 40% del total del proceso selectivo.

Esta fase será previa a la de Oposición.

Los aspirantes alegarán los méritos en la instancia o modelo normalizado establecido al efecto por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, aportando original junto con fotocopia o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Servicio Municipal de Transportes Urbanos deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por los servicios de personal.

Los méritos relativos a la formación complementaria y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

La valoración versará sobre los siguientes méritos:

a) Antigüedad: (hasta el 30 % de la fase de concurso). Máximo 2,4 puntos.

Se valorará a razón de 0,8 puntos por cada año de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos por servicios previos.

b) Experiencia: (hasta el 20 % de la fase de concurso). Mínima superior a 1 año. Máximo 1,6 puntos.

Se valorará la experiencia desempeñada en otros puestos cuando se hayan realizado funciones similares a la plaza objeto de esta convocatoria, siempre que se justifique adecuadamente por el órgano competente.

No se considerará la experiencia inferior o igual a un año que se puntuará con 0 puntos.

La experiencia de más de 1 año y menos de 2 se puntuará con 0,6 puntos.

La experiencia de más de 2 años y menos de 3 se puntuará con 1 punto.

La experiencia de 3 o más años se puntuará con 1,6 puntos.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones a desarrollar (hasta un máximo del 20 % de la fase de concurso): Máximo 1,6 puntos.

Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, los impartidos por los Colegios Profesionales, los promovidos por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander y también aquéllos impartidos por entidades externas contratadas por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander que deberán tener relación directa con el cometido de las plazas objeto de la convocatoria.

La valoración de los cursos previstos en este apartado, se hará con los siguientes criterios:

• Por realización de cursos con diploma de aprovechamiento:

— Por cada curso de entre 5 y 14 horas: 0,20 puntos

— Por cada curso de entre 15 y 30 horas lectivas: 0,50 puntos

— Por cada curso entre 31 y 60 horas lectivas: 0,80 puntos

— Por cada curso superior a 60 horas lectivas: 1,50 puntos

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación.

No se valorarán los cursos de aprovechamiento cuya duración sea inferior a 5 horas. Tampoco se podrán acumular distintos cursos inferiores a 5 horas a efectos de cómputo de horas.

d) Titulación académica superior a la exigida (hasta un máximo del 20% de la fase de concurso): 1,6 puntos.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

e) Titulación en idiomas oficiales de la Unión Europea (hasta un máximo del 10% de la fase de concurso) nivel B2 o superior: 0,8 puntos.

Los aspirantes deberán presentar el correspondiente título expedido por un Centro Oficial, homologado por el Ministerio de Educación, donde figure el nivel acreditado.

Las puntuaciones correspondientes a la valoración de méritos serán expuestas en el Tablón de anuncios de la Corporación y/o en el tablón del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las puntuaciones para efectuar cualquier reclamación.

#### OCTAVA.- FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá una puntuación máxima de 12 puntos equivalente al 60% del total del proceso selectivo.

- Primer Ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 10 preguntas basadas en el contenido del programa que figura como anexo I de estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 45 minutos.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 2 preguntas adicionales de reserva, tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativo a aquellas preguntas, que en su caso, sean de posibles anulaciones o impugnaciones.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas, siendo sólo una de ellas correcta.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,6 puntos y cada respuesta errónea restará 0,2 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Este ejercicio será calificado de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

- Segundo Ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test psicotécnico con pruebas de aptitud numérica y de razonamiento lógico-abstracto. Constará de 10 preguntas con 3 respuestas cada una, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización será de 60 minutos.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 2 preguntas adicionales de reserva, tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativo a aquellas preguntas, que en su caso, sean de posibles anulaciones o impugnaciones.

Cada respuesta correcta se puntuará con 0,6 puntos y cada respuesta errónea restará 0,2 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Este ejercicio será calificado de 0 a 6 puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 3 puntos.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

#### NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación y/o tablón de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos al día siguiente hábil de la realización de la corrección del ejercicio, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos a la que se sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuera suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo. Si persiste el empate entre los aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Los aspirantes disponen de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición para efectuar cualquier reclamación.

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS SELECTIVOS

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y/o del Servicio Municipal de Transportes Urbanos la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento. Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.7 párrafo último, de la Ley 7/2007, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista sólo surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

#### UNDÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, NOMBRAMIENTO Y PERÍODO DE PRUEBA

El aspirante propuesto aportará al Servicio Municipal de Transportes Urbanos, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quien dentro del plazo indicado no presente tales documentos, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Aquellos documentos que ya estén en posesión del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander no será necesarios aportarlos.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día de entrega del documento de modificación de su contrato con la nueva categoría, para su firma; transcurrido ese plazo, de no haberse ejercitado el derecho, se procederá a proponer al siguiente aspirante de la lista de aprobados para la formalización de la modificación de su contrato en las mismas condiciones, dando cumplimiento a la lista de reserva de los restantes aspirantes que han superado la totalidad de los ejercicios por orden de puntuación. El aspirante que no haya firmado en el plazo de 3 días, mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

El nombramiento del aspirante propuesto será provisional hasta que supere el período de prueba establecido, que será de tres meses. Antes de que concluya el citado período, por parte del responsable superior del Departamento que corresponda, se elaborará informe de idoneidad en virtud del trabajo desarrollado durante dicho período de prueba, informe que será elevado al responsable de Recursos Humanos. En caso de haber superado con satisfacción este período, se procederá a la reclasificación profesional pasando a ocupar la persona propuesta la categoría indicada.

La no superación del mismo se verificará mediante informe del responsable superior en el que se manifestará la falta de aptitud al puesto de trabajo. En caso de no superación del período de prueba el nombramiento no se elevará a definitivo y el aspirante propuesto mantendrá la categoría laboral que venía desarrollando con anterioridad a la propuesta de nombramiento.

En caso de que la plaza no sea ocupada en los plazos y procedimientos establecidos, quedará declarada desierta.

#### DUODÉCIMA.- INCIDENTES, RECURSOS Y NORMATIVA SUPLETORIA

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos forma y plazo previstos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa vigente, mediante:

1.- RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria, o la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,  
Pedro José Nalda Condado.

CVE-2022-7065



MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Registro General Ayto. Lunes a Viernes: 8:30 a 13:30. Sábados: 9:00 a 12:30



ÁREA RECURSOS HUMANOS  
SERVICIO MUNICIPAL TRANSPORTES

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

**1. CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA**

**2. TURNO**

LIBRE	<input type="checkbox"/>	
PROM. INTERNA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	LABORA

**3. FECHA DE LA CONVOCATORIA. EN EL B.O.E. o B.O.C.**

**4. DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
FECHA NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DOMICILIO: Calle o plaza y número
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	Teléfono fijo: Teléfono móvil: E-mail:

**5. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	FECHA DE EXPEDICIÓN
OTROS TÍTULOS OFICIALES	FECHA DE EXPEDICIÓN

**6. OTROS DATOS QUE SE REQUIERAN EN LA CONVOCATORIA**

**7. INGRESO DERECHOS DE EXAMEN o SIT. DE DESEMPLEO**

Justificante de haber abonado los derechos de examen	<input type="checkbox"/>
Desempleado	<input type="checkbox"/>

**8. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA SI ASÍ LO REQUIEREN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Local, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de..... 20 .....

(firma)

EXCMA. SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

CVE-2022-7065

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

 <p>Transportes Urbanos de Santander</p>	<p>Ayuntamiento de Santander Servicio Municipal de Transportes Urbanos Dpto. Proyectos y Producción C/ Severo Ochoa, 9 39011 Santander.</p>	
---	---	---

### INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

**A)** Escriba a máquina o con bolígrafo, utilizando mayúsculas y asegúrese que los datos resultan claramente legibles.

Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras y no olvide firmar la solicitud.

**B)** El impreso de solicitud de admisión a pruebas selectivas junto con el justificante de haber abonado los derechos de examen debidamente cumplimentados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander (Lunes a Viernes: 8:30 – 13:30; Sábado: 9:00 a 12:30) o en la oficina de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, sita en Avda. Severo Ochoa nº 9, de Lunes a Viernes, en horario de mañana.

Igualmente, podrán presentarse en los organismos y oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las bases de las respectivas convocatorias.

**C)** Derechos de examen.

La carta de pago para abonar los derechos de examen podrá obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento [www.santander.es](http://www.santander.es), apartado Oposiciones, accediendo a la convocatoria en Enlaces relacionados/Enlace al impreso de tasas de examen <https://sede.santander.es/tramites/admision-pruebas-selectivas>, imprimir 3 copias (ejemplar para la Administración, ejemplar para el interesado y ejemplar para la entidad bancaria). También podrá obtenerse acudiendo a la Oficina de Recaudación Municipal situada en la C/ Antonio López, nº 6 de Santander. En dicho impreso deberá constar el nombre de la convocatoria y el del propio aspirante.

Para efectuar el pago de esta tasa de derechos de examen, se presentará la carta de pago cumplimentada, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación tributaria de Liberbank, Caixabank, Bankia, Banco Santander, Banco Sabadell y BBVA. En dicha carta de pago deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

**D)** Junto a la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I.

**E)** Para información sobre Oferta de Empleo Público y oposiciones:

Página web: [www.santander.es](http://www.santander.es)  
Oposiciones/ Oferta de Empleo Público

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2022-7050** *Lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 2022/434.*

Por medio del presente, se publica Decreto de Alcaldía acordando la relación definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, designando Tribunal y señalando la fecha de celebración del primer ejercicio:

"Vista la Oferta de Empleo del año 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 16 de diciembre de 2021, entre la que se encuentra una plaza de Auxiliar Administrativo.

Teniendo en cuenta las bases publicadas en el BOC nº 57, de 23 de marzo de 2022, y las instancias presentadas, así como la documentación de subsanación aportada obrante en el Expediente 2022-434.

En uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General:

### ADMITIDOS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número doc.
AGUDO	VILLAR	DEBORAH	***94334**
AIZPEOLEA	CRESPO	MARIA ANGELES	***97932**
ALCANTARA	IZQUIERDO	MARTA	***03713**
ALLENDE	CASTILLO	CRISTINA	***13613**
ALVAREZ	GONZALEZ	DANIEL	***80843**
ALVAREZ	PETITE	JUDITH	***16890**
ARENAL	CASANOVA	MIGUEL	***14686**
ARGUELLES	FUENTES	MARIA JOSE	***97962**
ARIAS	FERRERAS	DIEGO	***89723**
BAÑUELOS	HARO	IRENE PILAR	***15002**
BARQUIN	RIVERA	ANGELA	***93604**
BARREDA	LANDERAS	LAURA	***15184**
BASURTE	FERNANDEZ	ISABEL	***05081**

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número doc.
BEDIA	SAN EMETERIO	MONICA	***19602**
BENITO	BLANCO	ANA MARIA	***98090**
BERNAL	RODRIGUEZ	MARIA TERESA	***90027**
BEZANILLA	PALAZUELO	ESTER	***17623**
BODEGAS	GARCIA	LAURA	***07085**
BRIÑAS	DE LA FUENTE	MARIA ISABEL	***06128**
CABALLERO	MONTES	RUBEN	***13271**
CALDERON	HERRERO	MARIA DEL MAR	***14030**
CALZADO	CUESTA	CRISTINA	***13908**
CALLEJA	RUIZ	ANA	***65761**
CAMINO	GARCIA	MARIA ESPERANZA	***98400**
CAMPILLO	DIAZ	LARA	***13449**
CANTERO	COBIAN	MARIA DEL CARMEN	***06261**
CANTERO	GARCIA	SONIA	***70945**
CAO	RUIZ	ALICIA	***79685**
CARRASCO	MARTINEZ	PATRICIA	***04202**
CARRERO	GARCIA	MARIA BELEN	***94938**
CARRILLO	GARCIA	RAQUEL	***56088**
CASADO	FERNANDEZ	SANDRA	***17102**
CASTAÑEDA	COCA	SILVIA	***15795**
CASTAÑEDA	SANCHEZ	PURIFICACION SONIA	***77565**
CASTAÑERA	FERNANDEZ	EVA JHANET	***04028**
CAVADA	PUENTE	MARIA EMILIA	***75815**
CEBALLOS	VILLEGAS	SARA	***13389**
CEBALLOS	ZAMANILLO	MARTA	***15527**
CECIN	COLLANTES	PATRICIA	***12691**
CESAREO	GOMEZ	AROA	***04439**
CHILES	REINOSO	KARLA ABIGAIL	***25975**
CINCA	GONZALAEZ	CARMEN	***63071**
COBO	LOPEZ	RAUL	***93183**
COLLANTES	DEL CASTILLO	SOFIA	***18225**
CONTRO	NORIEGA	ROSA MARIA	***64745**
CRIADO	BRICEÑO	MARIA CECILIA	***04594**
CUEVAS	CUESTA	JEZABEL	***97934**
DAIA	DAIA	ANDRA DAYANA	***36758**
DE ANDRES	CHAPERO	CAROLINA	***10307**
DE BLAS	JIMENEZ	SARA	***18088**
DE COS	GUTIERREZ	ALIO	***15669**
DE LA MAZA	LOPEZ	TATIANA	***13187**
DE VICENTE	ROVIRA	LAURA JULIA	***14585**
DEL RIO	GANCEDO	MARINA	***15610**
DIAZ	DE SANTIAGO	CLAUDIA	***26572**
DIAZ	GONZALEZ	ALEJANDRO	***13146**
DIEZ	GONZALEZ	JAVIER	***21185**
DIEZ	GUTIERREZ	ALEXANDRA	***05824**
DIEZ	LOPEZ	ICIAR	***19318**
DUPLAS	TALAVERA	SANDRA	***40876**

CVE-2022-7050

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número doc.
EGUSQUIZA	PEREZ RASILLA	MIGUEL ANGEL	***13763**
EJARQUE	PELAEZ	TAMARA	***14188**
ESPINOSA	MALE	ELENA	***89449**
FERNANDEZ	DIAZ	DANIEL	***13553**
FERNANDEZ	HERNANDEZ	LAURA	***09185**
FERNANDEZ	HERREROS	ANDREA	***15212**
FERNANDEZ	LASO	MIGUEL	***10369**
FERNANDEZ	MACHO	IRENE	***07527**
FERNANDEZ	MENDEZ	GEMA	***98222**
FERNANDEZ	RUEDA	MARIA DE LAS NIEVES	***97864**
FERNANDEZ	RUIZ	CINTIA	***07260**
FERNANDEZ	RUIZ	ESTHER	***91292**
FERNANDEZ	SANCHEZ	MARIA ELISA	***13723**
FERNANDEZ	TERAN	PILAR	***92525**
FRESNEDO	BURGOS	MONICA	***20725**
FUENTES	CRESCO	MARIA DOLORES	***78814**
GANCEDO	VILLEGAS	SILVIA	***19837**
GARCIA	COSIO	PAULA	***15233**
GARCIA	DEL BARRIO	LUIS ALBERTO	***19303**
GARCIA	GARCIA	AIDA	***07925**
GARCIA	GARCIA	BEATRIZ	***43754**
GARCIA	GARCIA	VANESA	***04818**
GARCIA	IZQUIERDO	SILVIA	***19852**
GARCIA	LOPEZ	CONCEPCION	***19305**
GARCIA	LOPEZ	MIRIAM	***09566**
GARCIA	MATILLA	IVAN	***39197**
GARCIA	MOYA	FERNANDO	***14001**
GARCIA	PEREIRA	BORJA	***14988**
GASPARINI	REVUELTA	MARA	***57013**
GOGOLEVA	GOGOLEVA	MARIA	***27908**
GOMEZ	BLANCO	ANA BELEN	***98052**
GOMEZ	COBO	MARIA	***08587**
GOMEZ	LIAÑO	ESTEBAN	***14282**
GONZALEZ	FERNANDEZ	PAULA	***13735**
GONZÁLEZ	MUÑOZ	MARTA DANIELA	***79154**
GONZALEZ	PEREZ	PAULA	***18345**
GONZALEZ	RUIZ	LETICIA	***13560**
GONZALEZ	SANCHEZ	ELISABET	***13558**
GOÑI	SATURIO	JESUS	***17539**
GUTIERREZ	DE L A TORRE	ESTEFANIA	***14708**
GUTIERREZ	FERNANDEZ	ANDREA	***15747**
GUTIERREZ	FERNANDEZ	ANGELA	***19637**
HARO	CUEVAS	VIOLETA	***93863**
HARO	FERNANDEZ	SUSANA	***14352**
HERNÁNDEZ	BERCIANO	RAQUEL	***07124**
HERNANDEZ	MAROTO	PALOMA	***43051**
HERRERA	GONZALEZ	Mª ANGELES	***93490**

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número doc.
HIGUERA	HIGUERA	ISABEL	***08758**
IBARRA	SENSO	VANESA	***05880**
IGLESIAS	GONZALEZ	MARIA	***13583**
IGLESIAS	MEDINA	SANDRA	***09284**
IGLESIAS	ORIA	SHEILA	***47484**
IGLESIAS	SANCHEZ	LAURA	***15678**
JUAREZ	BERTOLIN	CRISTINA	***29427**
JUNQUERA	PELAEZ	NURIA	***94303**
KLETSKA	KLETSKA	NATALIYA	***34665**
LAFORGA	TAPIA	ALMUDENA	***03902**
LANUZA	MARTIN	IRENE	***88198**
LANZA	BOLADO	PABLO	***07504**
LARREA	AJA	MONICA	***13217**
LECUE	ERQUICIA	ANDREA	***93256**
LECUNA	COBO	LAURA	***98979**
LIRON	LOPEZ	MYRIAN	***07233**
LÓPEZ	BUSTAMANTE	Mª BEGOÑA	***07130**
LOPEZ	GALLEGO	ANGELICA	***13432**
LOPEZ	GOMEZ	ANA ISABEL	***13141**
LOPEZ	IGLESIAS	ANA BELEN	***06709**
LOPEZ	NORIEGA	MARIA	***06951**
LÓPEZ	SUSTACHA	CARMEN ANGÉLICA	***05208**
LORICERA	MARTIN	SILVIA	***03406**
MANTILLA	VARA	Mª DEL CARMEN	***94319**
MARCILLA	ARGUELLES	M SOLEDAD	***79658**
MARTIN	CASTAÑO	MARIA BELEN	***13182**
MARTIN	GOMEZ	GEMMA	***09433**
MARTINEZ	BUSTAMANTE	MARTA	***07116**
MARTINEZ	CASADO	REBECA	***13542**
MARTINEZ	COBO	VALVANUZ	***35328**
MARTINEZ	FERNANDEZ DE TROCONIZ	ANA	***07338**
MARTINEZ	GALVAN	TAMARA	***05972**
MARTINEZ	MARIANINI	ANA BELEN	***61145**
MARTINEZ	MAZORRA	PATRICIA	***78751**
MARTINEZ	PONGA	AMAYA	***14557**
MAS	GOMEZ	CARLOS MANUEL	***05271**
MATA	GONZALEZ	MARCOS	***15558**
MATEO	BENITO	ANA ISABEL	***37878**
MATEOS	RIÑONES	SARA	***08924**
MAZON	SAENZ	ANA ISABEL	***21608**
MEDEL	RODRIGUEZ	NEREIDA	***13670**
MENENDEZ	FERNANDEZ	MARIA PAZ	***04896**
MERINO	DE COS	VERONICA	***12855**
MICHELENA	AROBES	COVADONGA	***07855**
MIERA	PERNIA	ANGELICA	***12628**
MIRAVALLS	OVEJERO	RUBEN DARIO	***57018**
MONTES	IBARS	SAMUEL	***07806**

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número doc.
MORA	DIAZ DE RAGAGO	BIBIANA	***79451**
MORENO	RANILLA	PILAR	***18286**
MORTE	BARRIO	ANA MARIA	***93352**
MUGICA	SOTO	LARA	***06537**
NAVARRETE	IDROBO	DIANA LISBETH	***28652**
NAVASCUEZ	NATES	ALBA	***09873**
NORIEGA	MENDEZ	ANDREA	***14863**
OLANO	IGLESIAS	MARIA	***78058**
OLAVARRIA	CRUZ	REBECA	***21169**
OLLAQUINDIA	LOPEZ	EVA	***15063**
ORDOÑEZ	ORDAX	MIGUEL ANGEL	***03264**
ORIA	SAN MIGUEL	MARA	***08226**
ORTIZ	ARENAL	AROA	***19448**
OSORO	GARCIA	CARLOS	***13662**
OTI	GUTIERREZ	NURIA	***08932**
PALACIO	BENSUSAN	ANGEL MIGUEL	***79140**
PALACIO	LUENA	PATRICIA	***03757**
PALOMO	GOMEZ	ELENA	***15593**
PARDO	BOLADO	ANA	***98170**
PEÑA	ALONSO	LIDIA	***18445**
PEÑA	BOLADO	LUCIA	***08897**
PEREZ	ALVAREZ	CRISTIAN	***15074**
PEREZ	GARCIA	ADRIAN	***14383**
PEREZ	LOPEZ	AINARA ESPERANZA	***39366**
PEREZ	MARTINEZ	LAURA	***19362**
PEREZ	MORENO	DANIEL	***12305**
PEREZ	PASCUAL	MARTA	***98019**
PÉREZ	POMBO	ROCÍO MARÍA	***20934**
PEREZ	SANTOS	PATRICIA MARIA	***13112**
PEREZ	TORICES	JOSE ANTONIO	***91836**
PEREZ	ZURDO	ANGELA	***18679**
PI	MARTINEZ	ALVARO	***78545**
PIERNA	FERNANDEZ	XABIER	***68663**
PINEDO	PERNIA	PAULA	***08034**
PIS	PRESMANES	JAVIER	***07952**
PLAZA	DIAZ	ELENA	***14081**
PORTILLA	GARCIA	RUBEN	***17788**
RAMIREZ	GOMEZ	ISABEL	***08418**
RAMIREZ	TOCA	DIEGO	***18460**
REVILLA	CASUSO	SONIA	***20396**
REVUELTA	GOMEZ	JUAN MANUEL	***14483**
REVUELTA	MARCOS	VICTOR	***15632**
RIVERO	MARTIN	TERESA	***97793**
RIVERO	MEDIAVILLA	ANA	***13380**
RIVERO	VARELA	JOSE ANTONIO	***19708**
ROA	BARCENA	AARON	***07559**
RODRIGO	SAGASETA	NIEVES	***43472**

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número doc.
RODRIGUEZ	CERCAS	RAQUEL	***3304**
RODRIGUEZ	MORENO	ENRIQUE	***06323**
RODRIGUEZ	VALERO	MARIA TERESA	***13820**
ROMANO	NIETO	JAVIER	***19257**
ROMAÑA	BUSTAMANTE	MARIA DEL CARMEN	***12566**
RODRIGUEZ	RIVERO	ROSA	***13015**
RUESGA	FUENTE	MADELEN	***08509**
RUIZ	BOLIVAR	JUAN JOSE	***78887**
RUIZ	MARTIN	ROSA	***97978**
RUIZ DEL ÁRBOL	MARTÍNEZ	MARÍA	***05870**
RUIZ	FIGUERAS	CAROLINA	***06023**
RUIZ	PEREZ	BEATRIZ	***03882**
SAIZ	VARELA	PAULA	***97984**
SALAS	BLANCO	Mª DE LOS ANGELES	***06282**
SALMON	FERNANDEZ	TAMARA	***07672**
SAN EMETERIO	ROIZ	ALBERTO	***13489**
SAN JOSE	MATEO	LARA	***35034**
SAN MIGUEL	PUENTE	SERGIO CARLOS	***20133**
SÁNCHEZ	GONZALEZ	MARIA DOLORES	***21648**
SANCHEZ	LOPEZ	SILVIA	***14162**
SANCHEZ	MAZORRA	JIMENA	***03800**
SANCHEZ	VALDIVIESO	DAVID	***15120**
SANDEZ	CEBALLOS	ANA	***09561**
SANGRONIZ	EXPOSITO	VERONICA	***09289**
SANTIBAÑEZ	CANALES	ALFONSO	***05208**
SANTOVEÑA	FERNANDEZ	ABEL	***20955**
SANTURTUN	ZARRABEITIA	CARLOS	***17479**
SANZ	RIVERA	MARÍA JOSÉ	***99297**
SANZ	SAIZ	AMAIA	***05945**
SAÑUDO	SALCES	FLORINDA	***13836**
SASIAN	GUTIERREZ	MARTA	***94326**
SETIEN	BÉRODIA	VANESA	***13318**
SOBRINO	DÍAZ	MONTSERRAT	***52944**
SOLAR	COBO	Mª DE LOS ANGELES	***20036**
SOLAR	PAYNO	LAURA	***98389**
SOMAVILLA	GARCIA	MARIA	***03514**
SORDO	LIZ	ALBA	***14581**
TOLOBA	GOMEZ	MARIA CRUZ	***93905**
TREGALLO	FERNANDEZ	ANA MARIA	***15727**
UBARRIETA	VALBRUSSEL	MARINA	***19528**
VALENCIA	CONEJEROS	PAMELA MACARENA	***91995**
VARA	GUTIÉRREZ	LORENA	***13055**
VEGA	FERNANDEZ	DANIEL	***10271**
VELARDE	CASTAÑEDA	PEDRO JOSE	***03676**
VELASCO	FEITO	LAURA	***95803**
VICUÑA	YUSTA	MAITANE	***97988**
VILLARES	DÍAZ	IRENE	***30463**

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número doc.
VILLAVERDE	FERNANDEZ	IRENE	***05167**
VILLEGAS	GONZALEZ	SARA	***09642**
VILLEGAS	TRUEBA	IÑIGO	***12835**
VIÑA	BILBAO	MONICA	***04402**
YURRIETA	GUTIERREZ	ELISABET	***13467**
ZUNZUNEGUI	MARTIN	MONTSERRAT	***12973**

### EXCLUIDOS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Número Doc.	Causa de Inadmisión
CAMPO	SEIJAS	SERGIO	***91810**	(02)
CUESTA	LOPEZ	REBECA	***07303**	(01)
DIAZ	DE SANTIAGO	GONZALO	***26578**	(02)
GOMEZ	COMA	ANA	***18754**	(01)
HERNANDEZ	SOUSA	MANUEL	***15776**	(01)
LIAÑO	GUTIERREZ	MANUEL	***14188**	(02)
ORTIZ	ORTIZ	M. ANTONIA	***93426**	(01)
PIRVAN		ANDREEA	***53774**	(01)
RODRIGUEZ	AMATE	SARA	***09694**	(01) y (02)
RODRIGUEZ	GONZALEZ	ANDREA	***18136**	(01)
RUIZ	PIEDRA	GORKA	***95316**	(03)
SANCHEZ	GARCIA	LUCIA	***13754**	(01)
SARASUA	SANTIAGO	IRENE	***83062**	(04)
TRIGO	SANCHEZ	MARIA	***15124**	(02)

(01) Presentación fuera de plazo

(02) No aporta informe de periodo de inscripción según establecen las bases

(03) Falta de pago de tasa y no aporta en su caso, informe de periodo de inscripción según establecen las bases

(04) No presenta documentación exigida en las bases

SEGUNDO.- Señalar que la composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

— Presidente:

Titular: Carmen Escudero Amo. Suplente: Ana Royuela González

— Vocales:

Titular: M<sup>a</sup> Luisa Sánchez Pereda. Suplente: M<sup>a</sup> Teresa González del Prado.

Titular: Gema Manzanares Arnaiz. Suplente: Carolina Pérez Gómez.

Titular: Jose María del Dujo Martín. Suplente: Ana Isabel Liaño Alonso.

— Secretario:

Titular: Beatriz Polanco Casares. Suplente: Germán García Calle.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

TERCERO.- Indicar que el primer ejercicio de oposición tendrá lugar el día 10 de octubre de 2022, a las 16:00 horas, debiendo acudir los aspirantes al Pabellón de Hinojedo, sito en Avenida San Saturnino, nº 84, con bolígrafo azul.

Lo manda y firma el señor alcalde don Andrés Ruiz Moya.

Suances, 13 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2022/7050

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2022-7045** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto.*

Recibida notificación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria por la que se traslada que el próximo día 10/01/23 finalizarán sus respectivos mandatos tanto el Juez de Paz Titular, como el Juez de Paz Sustituto de este Ayuntamiento, y correspondiendo al Pleno de esta Corporación, elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Titular y Sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en desempeñar los citados cargos de Juez de Paz Titular o Juez de Paz Sustituto, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, acompañado de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.

- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten, la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valdeolea, 12 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2022/7045

CVE-2022-7045

## 2.3. OTROS

### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2022-7072** *Decreto 89/2022, de 14 de septiembre, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Formación Profesional.*

La vigente estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Formación Profesional fue aprobada mediante el Decreto 114/2021, de 23 de diciembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

El tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de dicho Decreto, así como las modificaciones operadas en la normativa estatal vigente en materia educativa, hacen necesaria una nueva modificación que permita que las necesidades reales objeto de atención sean resueltas con el mayor nivel de eficiencia posible. Así, la evolución de los procesos de matriculación de los últimos cursos académicos, arroja unos resultados que ponen de manifiesto la necesidad de incrementar el número de efectivos destinados a la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, confirmando el proceso que la aplicación del principio de la educación inclusiva ha venido poniendo de manifiesto en los últimos cursos: la necesidad de dotar de mayores efectivos de categorías especializadas en la atención del alumnado con diversidad para que dicha inclusión sea algo real.

Por otro lado, los datos de matriculación de alumnos en determinados centros educativos, arrojan un incremento exponencial del volumen de su alumnado, hecho provocado bien por su ubicación geográfica, por la especialización de la oferta educativa, o por las ampliaciones de sus instalaciones, lo que obliga a reforzar la plantilla destinada a las mismas con objeto de que no se produzca merma en la calidad de servicios prestados a la comunidad educativa.

En tercer lugar, resulta imprescindible abordar la modificación de la adscripción efectiva de determinados puestos que, hasta la fecha, se encuentran en ubicaciones diferentes a aquellas en las que efectivamente están prestando sus servicios; ello es así porque en determinados supuestos, los cambios de matriculación y los intercambios de alumnos que proceden o se dirigen a otras Comunidades Autónomas, implican la alteración de la ubicación física de los puestos, pasando a desempeñar sus funciones en otro centro educativo, aun dentro de la misma zona educativa en el que surge de manera sobrevenida la necesidad educativa.

Por último, se plantean determinadas modificaciones menores que se consideran necesarias para equiparar al resto de puestos de su misma categoría profesional las características de determinados puestos de personal laboral pertenecientes a dos categorías profesionales, eliminando con ellos diferencias de configuración que no reflejan la realidad, pues se trata en ambos casos de puestos que de manera efectiva desempeñan las mismas funciones.

Por ello, en estos momentos, resulta imprescindible plantear una serie de modificaciones que afectan esencialmente a la Dirección General de Centros Educativos, unidad orgánica en la que se han detectado las necesidades que motivan la presente modificación.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 2/1989, de 31 de enero, de Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, a la tramitación de este Decreto le es de aplicación el procedimiento establecido en las disposiciones de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo lo anterior, consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha

#### DISPONGO

Artículo único. Relación de puestos de trabajo.

1. Se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Formación Profesional, según se detalla como Anexo en el presente Decreto.

2. Las modificaciones de los puestos de trabajo previstas en este Decreto tendrán efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la movilidad geográfica y las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal laboral que contempla la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, surtirán efectos una vez transcurridos treinta días naturales para los puestos afectados por movilidad geográfica y, quince días naturales para los puestos afectados por modificación sustancial; contados a partir de la notificación de la decisión empresarial que se entiende efectuada mediante la publicación de este Decreto.

3. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de septiembre de 2022.

El presidente del Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

ANEXO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

SERVICIO DE CENTROS

Centros Educativos

Zona Educativa nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona educativa nº 1, se crean los puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

— Un puesto de Técnico de Grado Medio; F; N; A/A2; 20; 9.543,74; CDYTM; Áreas Funcionales 05, 17; Titulación Académica: Diplomado en Fisioterapia o equivalente; II; CM; GC.

— Ocho puestos de trabajo de Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 9334 Técnico Superior, dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

El puesto de trabajo nº 6422 Técnico de Grado Medio, dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

Los puestos de trabajo nº 8558, 7376, 8570, 8563, Auxiliar, hasta ahora dependientes de la Secretaría General, se adscriben al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

El puesto de trabajo nº 7256 Auxiliar, dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

El puesto de trabajo nº 6161 Técnico de cocina, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 4: Santa M<sup>a</sup> de Cayón/ Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas, a la Zona nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

Los puestos de trabajo nº 9941, 9950, 8553, 8551, 5912 y 9946 Técnico Sociosanitario, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

Los puestos de trabajo nº 6086 y 6093 Técnico Sociosanitario, cambian la Zona de adscripción, de la Zona nº 2: Astillero/Camargo, a la Zona nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

El puesto de trabajo nº 10587 Técnico Sociosanitario, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 11: Castro-Urdiales a la Zona nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

El puesto de trabajo nº 6170 Operario de cocina (ITP), cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 4: Santa M<sup>a</sup> de Cayón/ Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas, a la Zona nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

Los puestos de trabajo nº 6056, 6021, 6026, 6036, 6020, 6064, 6040, 6027, 6063, 6050, 6023 y 6032 Empleado de servicios, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Los puestos de trabajo nº 2113, 8918, 10567 y 10564 Empleado de servicios, hasta ahora dependientes de la Secretaría General, se adscriben al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.

Centros Educativos

Zona Educativa nº 2: El Astillero/Camargo.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona educativa nº 2, se crean los puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

— Un puesto de Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

— Un puesto de Técnico Sociosanitario (CS-A); L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; Complementos no estructurales fijos: 922,08; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 6078 Técnico de Grado Medio, dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 2: El Astillero/Camargo.

El puesto de trabajo nº 5955 Técnico de Grado Medio, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 2: El Astillero/Camargo.

Los puestos de trabajo nº 8562 y 8568 Auxiliar, hasta ahora dependientes de la Secretaría General, se adscriben al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 2: Astillero/Camargo.

Los puestos de trabajo nº 9835, 9836, 9837 y 9838 Técnico Superior en Educación Infantil, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 2: Astillero/Camargo.

El puesto de trabajo nº 6206, Zona 2 Técnico Sociosanitario (N, F) suprime los complementos de nocturnidad y festividad, resultando con la siguiente denominación y descripción: Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

Los puestos de trabajo nº 9951, 9832, 8550, 9830 y 8911 Técnico Sociosanitario, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 2: Astillero/Camargo.

El puesto de trabajo nº 5910 Técnico Sociosanitario, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana, a la Zona nº 2: Astillero/Camargo.

El puesto de trabajo nº 9959 Técnico Sociosanitario (CS-A), cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales, a la Zona nº 2: Astillero/Camargo.

Los puestos de trabajo nº 10543 y 10545 Subalterno, hasta ahora dependientes de la Secretaría General, se adscriben al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 2: Astillero/Camargo.

Los puestos de trabajo nº 6112, 6116, 6119 y 6121 Empleado de servicios, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 2: Astillero/Camargo.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

#### Centros Educativos

Zona Educativa nº 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/La Cavada.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona educativa nº 3, se crean los puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

— Dos puestos de trabajo de Técnico Superior en Educación Infantil; L; N; G1; N 06; Complemento de categoría: 4.621,08; JO; CM; GC.

— Dos puestos de trabajo de Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

Se modifica el puesto de trabajo nº 6134, Técnico de Explotaciones Agropecuarias (F, CS-A) que cambia el complemento de 922,08 a 4.120,44, al cambiar el régimen de jornada de jornada ordinaria a especial dedicación, resultando con la siguiente denominación y descripción: Técnico de Explotaciones Agropecuarias (ED-C, CS-A); L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; Complemento jornada de especial dedicación: 4.120,44; ED; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 7261 Auxiliar, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/La Cavada.

El puesto de trabajo nº 6195 Técnico de cocina (ITP), cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco /Suances a la Zona nº 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/La Cavada.

Los puestos de trabajo nº 9825, 5913 y 9943, Técnico Sociosanitario, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/La Cavada.

Los puestos de trabajo nº 6154, 6143 y 6155 Empleado de servicios, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/La Cavada.

El puesto de trabajo nº 10552 Subalterno, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/La Cavada.

#### Centros Educativos

Zona Educativa nº 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona educativa nº 4, se crean los puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

— Un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio; F; N; A/A2; 20; 9.543,74; CDYTM; Áreas Funcionales 05, 17; Titulación Académica: Diplomado en Fisioterapia o equivalente; II; CM; GC.

— Cuatro puestos de trabajo de Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

CVE-2022-7072

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Los puestos de trabajo nº 8567 y 7298 Auxiliar, hasta ahora dependientes de la Secretaría General, se adscriben al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 4: Santa M<sup>a</sup> de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.

Los puestos de trabajo nº 9828, 9949, 9952 y 9955 Técnico Sociosanitario, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 4: Santa M<sup>a</sup> de Cayón/ Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.

El puesto de trabajo nº 6138 Técnico Sociosanitario, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 3: Medio Cudeyo/Lierganes/Ribamontan al Monte/La Cavada a la Zona nº 4: Santa M<sup>a</sup> de Cayón/ Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.

El puesto de trabajo nº 6205 Técnico Sociosanitario (N, F), suprime los complementos de nocturnidad y festividad y cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances a la Zona nº 4: Santa M<sup>a</sup> de Cayón/ Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas, resultando con la siguiente denominación y descripción: Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 6096 Técnico Sociosanitario, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 2: Astillero/Camargo, a la Zona nº 4: Santa M<sup>a</sup> de Cayón/ Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.

El puesto de trabajo nº 5940 Técnico Sociosanitario, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana, a la Zona nº 4: Santa M<sup>a</sup> de Cayón/ Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.

El puesto de trabajo nº 10550 Subalterno, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 4: Santa M<sup>a</sup> de Cayón/ Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.

#### Centros Educativos

Zona Educativa nº 5: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona educativa nº 5, se crean los puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

— Un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio; F; N; A/A2; 20; 9.543,74; CDYTM; Áreas Funcionales 05, 17; Titulación Académica: Diplomado en Fisioterapia o equivalente; II; CM; GC.

— Un puesto de trabajo de Técnico Superior en Educación Infantil; L; N; G1; N 06; Complemento de categoría: 4.621,08; JO; CM; GC.

— Cuatro puestos de trabajo de Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 6204, Zona educativa nº 5: Técnico Sociosanitario (N, F) suprimen los complementos de nocturnidad y festividad, resultando con la siguiente denominación y descripción: Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

El puesto de trabajo nº 6421 Técnico de Grado Medio, dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances.

El puesto de trabajo nº 8569 Auxiliar, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances.

Los puestos de trabajo nº 7329, 7347, 7334 y 7335 Auxiliar, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances.

El puesto de trabajo nº 5908 Encargado de Centro (JP-C), dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances.

Los puestos de trabajo nº 5929 y 5930 Encargado General-Centro, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 1: Santander/Santa Cruz de Bezana, a la Zona nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco /Suances.

Los puestos de trabajo nº 8910, 9945, 5914, 9948, 9823, 8552, 9940 y 9954 Técnico Sociosanitario, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco /Suances.

El puesto de trabajo nº 6328 Técnico Sociosanitario, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 4: Santa M<sup>a</sup> de Cayón/ Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas a la Zona nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances.

El puesto de trabajo nº 6327 Técnico Sociosanitario, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 8: Liébana a la Zona nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco /Suances.

El puesto de trabajo nº 6367 Técnico Sociosanitario, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales, a la Zona nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco /Suances.

Los puestos de trabajo nº 10546, 10549, 10556 y 10551 Subalterno, hasta ahora dependientes de la Secretaría General, se adscriben al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances.

Los puestos de trabajo nº 6281, 6280, 6271, 6259, 6263, 6255, 6256, 2260, 6278 y 6261 Empleado de servicios dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances.

Los puestos de trabajo nº 10558, 10560, 10561, 6039, 10559 Empleado de servicios, hasta ahora dependientes de la Secretaría General, se adscriben al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances.

CVE-2022-7072

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

#### Centros Educativos

##### Zona Educativa nº 6: Campoo

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona educativa nº 6, se crean dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 7348 Auxiliar, dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 6: Campoo.

El puesto de trabajo nº 9833 Técnico Sociosanitario, hasta ahora dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 6: Campoo.

El puesto de trabajo nº 10548 Subalterno, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 6: Campoo.

#### Centros Educativos

##### Zona Educativa nº 7: Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona educativa nº 7, se crean los puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

— Un puesto de trabajo de Técnico Superior en Educación Infantil; L; N; G1; N 06; Complemento de categoría: 4.621,08; JO; CM; GC.

— Seis puestos de trabajo de Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 7357 Auxiliar, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 7: Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera.

Los puestos de trabajo nº 9822, 9821, 9953 y 9829 Técnico Sociosanitario, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 7: Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera.

El puesto de trabajo nº 10577 Técnico Sociosanitario, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 3: Medio Cudeyo/Lierganes/Ribamontan al Monte/La Cavada a la Zona nº 7: Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera.

Los puestos de trabajo nº 10553 y 10547 Subalterno, hasta ahora dependientes de la Secretaría General, se adscriben al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 7: Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera.

Los puestos de trabajo nº 6318, 6319 y 6320 Empleado de servicios, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 7: Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera.

Los puestos de trabajo nº 10562 y 10563 Empleado de servicios, hasta ahora dependientes de la Secretaría General, se adscriben al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 7: Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

#### Centros Educativos

##### Zona Educativa nº 8: Liébana

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona educativa nº 8, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: Técnico Superior en Educación Infantil; L; N; G1; N 06; Complemento de categoría: 4.621,08; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 7204 Auxiliar, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 8: Liébana.

#### Centros Educativos

##### Zona Educativa nº 9: Santoña/Siete Villas.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona educativa nº 9, se crea dos puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 7377 Auxiliar, dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 9: Santoña/Siete Villas.

Los puestos de trabajo nº 9831, 9947 y 9826, Técnico Sociosanitario, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 9: Santoña/Siete Villas.

Los puestos de trabajo nº 8928 y 10554 Subalterno, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 9: Santoña/Siete Villas.

El puesto de trabajo nº 6349 Empleado de servicios, dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 9: Santoña/Siete Villas.

El puesto de trabajo nº 10565 Empleado de servicios, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 9: Santoña/Siete Villas.

#### Centros Educativos

##### Zona Educativa nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona educativa nº 10, se crean los puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción:

— Un puesto de trabajo de Técnico Superior en Educación Infantil; L; N; G1; N 06; Complemento de categoría: 4.621,08; JO; CM; GC.

— Un puesto de trabajo de Técnico de Grado Medio; F; N; A/A2; 20; 9.543,74; CDYTM; Áreas Funcionales 05, 17; Titulación Académica: Diplomado en Fisioterapia o equivalente; II; CM; GC.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

— Cinco puestos de trabajo de Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 6077 Técnico de Grado Medio, dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

El puesto de trabajo nº 6423 Técnico de Grado Medio, dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

El puesto de trabajo nº 6162 Técnico de cocina (ITP), cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 4: Santa M<sup>a</sup> de Cayón/ Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas, a la Zona nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

Los puestos de trabajo nº 9827, 9824, 9942 y 8912 Técnico Sociosanitario, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

El puesto de trabajo nº 10578 Técnico Sociosanitario, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 4: Santa M<sup>a</sup> de Cayón/ Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas a la Zona nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

El puesto de trabajo nº 10581 Técnico Sociosanitario, cambia la Zona de adscripción, de la Zona nº 8: Liébana a la Zona nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

Los puestos de trabajo nº 6402 y 8578 Técnico Sociosanitario, cambian la Zona de adscripción, de la Zona nº 11: Castro Urdiales a la Zona nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

El puesto de trabajo nº 10544 Subalterno, hasta ahora dependientes de la Secretaría General, se adscriben al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

Los puestos de trabajo nº 6372, 6394 y 6397 Empleado de servicios, dependientes del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscriben a la Zona Educativa nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

Los puestos de trabajo nº 10566, 10557, 8917, 5900 y 4292 Empleado de servicios, hasta ahora dependientes de la Secretaría General, se adscriben al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

Centros Educativos

Zona Educativa nº 11: Castro Urdiales.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona educativa nº 11, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: Técnico Sociosanitario; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.003,12; JO; CM; GC.

El puesto de trabajo nº 7328 Auxiliar, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 11: Castro Urdiales.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

El puesto de trabajo nº 7386 Auxiliar, dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 11: Castro Urdiales.

El puesto de trabajo nº 9944 Técnico Sociosanitario, dependiente del Servicio de Centros sin adscripción a Zona, se adscribe a la Zona Educativa nº 11: Castro Urdiales.

El puesto de trabajo nº 6275 Empleado de servicios, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 11: Castro Urdiales.

El puesto de trabajo nº 10555 Subalterno, hasta ahora dependiente de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos, a la Zona Educativa nº 11: Castro-Urdiales.

[2022/7072](#)

CVE-2022-7072

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE MENTERA-BARRUELO

**CVE-2022-7048** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mentera-Barruelo, 31 de marzo de 2022.

La presidenta,  
Coral Cano Madrazo.

2022/7048

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

**CVE-2022-7051** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 3 de febrero de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Navamuel, 3 de febrero de 2022.

El presidente,  
Paulino Barrio Puente.

2022/7051

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## CONCEJO ABIERTO DE QUINTANILLA DE AN

**CVE-2022-7052** *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 31 de marzo de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanilla de An, 31 de marzo de 2022.

El presidente,

Francisco Javier García Hernando.

2022/7052

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2022-7049** *Aprobación, exposición pública de los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 1436/2022.*

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de septiembre de 2022, han sido aprobados los padrones fiscales de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio 2022.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 17 de octubre y 19 de diciembre de 2022, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco, o en el Servicio de Recaudación sito en el Parque de Manzanedo, s/n, de Santoña, de lunes a viernes, laborables, de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Meruelo, 12 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2022/7049

CVE-2022-7049

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2022-7060** *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado del primer semestre de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía Número 367/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, el padrón de contribuyentes por el concepto de Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado del Ayuntamiento de Potes, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el primer semestre de 2022, se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Transcurrido el plazo de exposición pública se entenderán aprobados los padrones definitivamente, en el supuesto de que no se presentara ninguna.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes, se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de recaudación, el periodo voluntario de cobranza entre los días 20 de septiembre y 25 de noviembre de 2022, ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados será el 2 de noviembre de 2022.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, mediante la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden solicitarlo en el Ayuntamiento o en la oficina de recaudación (Teléfono 942 896 856) donde, previa identificación, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago. La obligación de notificación del Periodo Voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales, con la publicación de este edicto y publicación en el BOC. La falta de recepción del documento de COBRO/ AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 13 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2022/7060

CVE-2022-7060

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2022-7046** *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 79/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de 12 de septiembre de 2022 nº 380/2022 se aprobó el padrón correspondiente al Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de AGOSTO de 2022, ascendiendo su importe a 852,49 € (ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos), conforme a lo siguiente:

Se fija el periodo de cobro voluntario del 23 de septiembre de 2022 al 23 de noviembre de 2022, pasando los recibos por el banco a partir del 23 de septiembre de 2022.

Se expone el mismo al público por término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el B.O.C., a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 12 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2022/7046

CVE-2022-7046

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

**CVE-2022-7047** *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía nº 150/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2022, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre del ejercicio 2022:

— PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— PAGO: Por domiciliación bancaria o ingreso en la ccc de esta Entidad que se indique en la comunicación que los titulares recibirán en su domicilio.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si esta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 12 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Fernando Franco González.

2022/7047

## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2022-7062** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Público de Viajeros.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2022 adoptó el Acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

15.- Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Transporte Público de Viajeros.

En cumplimiento del artículo 17 del RDL 2/2004 del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los expedientes quedan expuestos al público en la Oficina de Gestión Tributaria e Inspección por espacio de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los citados acuerdos provisionales, de no existir reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

Camargo, 13 de septiembre de 2022.  
La alcaldesa-presidenta,  
Esther Bolado Somavilla.

2022/7062

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2022-7058** *Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 80 beneficiarios, mensualidad de julio de 2022.*

Resultando, que con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Resultando, que con fecha 28 de agosto de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Resultando, que con fecha 24 de agosto de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO euros CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.968,73 €), correspondiente a 80 beneficiarios.

Considerando lo estipulado en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y el informe favorable emitido por la Intervención.

#### RESUELVO

Conceder las subvenciones a 80 beneficiarios, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables", por un importe global de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO euros CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.968,73 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 13 de septiembre de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Eugenia Gómez de Diego.

ANEXO  
RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000001	HERNANDEZ GABARRI, MARIA DEL PILAR	****5988**	25/05/2020	01/02/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000015	EL KAYHEL, MOHAMED	****2657*	19/06/2020	01/02/2021	156,80	N	JULIO 2022	1	156,80
2020/CALHAB/000020	RODRIGUEZ AMUNDARAIN, CAROLINA	***8870**	14/07/2020	01/02/2020	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000051	DE ARRIBA CUADRADO, JESUS	***1468**	01/10/2020	01/02/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000053	*****	*****	02/10/2020	01/02/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000058	MARTINEZ GARZON, NATALIA	***5811**	15/10/2020	19/02/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000064	RODRIGUEZ LOPEZ-DORIGA, PALOMA	***8765**	21/10/2020	17/03/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000066	GKOGKOS, GEORGIOS	****8302*	23/10/2020	01/02/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000099	ELA ADA, BENITA NKAMA	****8747*	18/11/2020	05/07/2021	300,00	N	DE JUNIO A JULIO 2022	2	600,00
2020/CALHAB/000116	AGUILAR CONCEPCION, DANIELA	***9384**	26/11/2020	23/06/2021	300,00	N	DE JUNIO A JULIO 2022	2	600,00
2020/CALHAB/000156	POPA, EUGENIA	****7636*	22/12/2020	19/10/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000157	NIETO AREA, NOELIA	****6520**	23/12/2020	01/02/2022	179,51	N	JULIO 2022	1	179,51
2021/CALHAB/000172	MARTIN BARREDA, DEMETRIO JOSE	****1082**	07/01/2021	01/06/2021	265,55	N	JULIO 2022	1	265,55
2021/CALHAB/000178	PISA JIMENEZ, MARIA REMEDIOS	****0614**	13/01/2021	23/09/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000181	ARZA FLORES, ANA LUCIA	***0931**	15/01/2021	01/06/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000187	*****	*****	20/01/2021	27/04/2021	292,38	N	JULIO 2022	1	292,38
2021/CALHAB/000188	MATTEUCCI MENIVAR, ATILIO	****2727*	20/01/2021	25/10/2021	242,56	N	JULIO 2022	1	242,56
2021/CALHAB/000191	NEDELEA, VASILE	****0059*	21/01/2021	01/06/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000205	JUEZ GARCIA, JUANITA	****7784**	27/01/2021	01/03/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000206	TORRES DOMINGUEZ, JESUS RAFAEL	****9784**	27/01/2021	29/03/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000208	FERNANDEZ PALOMERA, MARIA TERESA	****2325**	21/06/2021	05/07/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000212	BARREDA MORA, MARIA SOLEDAD	****3393**	01/02/2021	25/10/2021	147,96	N	JULIO 2022	1	147,96
2021/CALHAB/000227	POPANDOPULO, ANASTASIA	****0518*	09/02/2021	05/07/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

2021/CALHAB/000236	*****	*****	11/02/2021	27/04/2021	300,00	N	DE JUNIO A JULIO 2022	2	600,00
2021/CALHAB/000239	SOLORZANO GARCIA, MIRNA THAIS	****4314*	12/02/2021	05/05/2021	183,07	N	DE JUNIO A JULIO 2022	2	366,14
2021/CALHAB/000244	COELHO, LUIS CLAUDIO	****5452*	15/02/2021	04/03/2022	294,87	N	JULIO 2022	1	294,87
2021/CALHAB/000255	GUEVARA CASTAÑEDA, HAYDEE	***0640**	23/02/2021	14/06/2021	300,00	N	DE JUNIO A JULIO 2022	2	600,00
2021/CALHAB/000262	ALONSO LAGE, SONIA	***9586**	26/02/2021	20/04/2021	235,85	N	JULIO 2022	1	235,85
2021/CALHAB/000264	CORNEJO ESPINOZA, TERESA	****1456*	26/02/2021	14/05/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000269	RICO MARIN, MANUEL RAUL	***3736**	02/03/2021	19/11/2021	156,92	N	JULIO 2022	1	156,92
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	***7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000279	ORE-OGHENE, JOY	****0315*	05/03/2021	27/08/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000290	*****	*****	16/08/2021	20/09/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	****5671*	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	JULIO 2022	1	170,74
2021/CALHAB/000298	INSAURRALDE, SERGIO MANUEL	****5079*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000300	MENDEZ RODRIGUEZ, ANA FRANCY	****3489*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000303	MACHIN HERNANDEZ, JESSICA CAROLINA	***4818**	19/03/2021	14/05/2021	104,81	N	JULIO 2022	1	104,81
2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCIA NIETO, LORENZO	***1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	N	DE JUNIO A JULIO 2022	2	600,00
2021/CALHAB/000315	RADWAN RADWAN, FADY	***0679**	29/03/2021	10/11/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000316	GONZALEZ SARABIA, BERNABE	***2079**	29/03/2021	09/06/2021	155,96	N	JULIO 2022	1	155,96
2021/CALHAB/000322	OVANDO ROSERO, YADIRA MAGDALENA	***5626**	08/04/2021	19/01/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000332	DOS PLACERES RODRIGUEZ, MATILDE	***0516**	19/04/2021	30/09/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000337	GOMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	***0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	JULIO 2022	1	243,97
2021/CALHAB/000359	WALKER VASQUEZ, LISETTE	****5219*	10/05/2021	25/01/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000385	MORENO VILLEGAS, GURMA	****2351*	04/06/2021	02/03/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000391	COLORET MARTINEZ, BEGOÑA	***6577**	07/06/2021	19/01/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000407	DAÑOBBETIA MADRID, JESUS PABLO	***2734**	18/06/2021	01/12/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000408	*****	*****	22/06/2021	20/07/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000409	KAMMACHE, NAJIA	****4110*	24/06/2021	27/08/2021	180,01	N	JULIO 2022	1	180,01
2021/CALHAB/000411	ALMONTE VENTURA, DIGNA JOSEFINA	***4185**	30/06/2021	01/12/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000427	CEPEDA MARTIN, JOSE ANTONIO	***2686**	02/08/2021	30/09/2021	154,81	N	JULIO 2022	1	154,81
2021/CALHAB/000434	TOYOS HERRERA, ENRIQUE	***4116**	26/07/2021	30/09/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000439	LIÑO CASTELO, ANDRES	***2291**	29/07/2021	02/03/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000446	MAHJOUB, AHMED HAMID	****0157*	18/08/2021	10/11/2021	300,00	N	DE JUNIO A JULIO 2022	2	600,00
2021/CALHAB/000454	AMARO BUSTAMANTE, OSCAR	***6917**	27/08/2021	01/02/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000458	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	***7760**	06/09/2021	14/12/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000460	CELIS POMAR, MARIA PILAR	***2938**	10/09/2021	17/01/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000462	*****	*****	20/09/2021	19/11/2021	300,00	N	DE JUNIO A JULIO 2022	2	600,00

2021/CALHAB/000467	CABA SARABIA, ARTURO	***3201**	22/09/2021	10/12/2021	204,81	N	JULIO 2022	1	204,81
2021/CALHAB/000468	LEIS RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	***9225**	23/09/2021	10/11/2021	300,00	N	DE JUNIO A JULIO 2022	2	600,00
2021/CALHAB/000470	MUÑOZ TATIS, EVELYN DEL CARMEN	***0246**	27/09/2021	02/12/2021	265,27	N	JULIO 2022	1	265,27
2021/CALHAB/000487	BERMÚDEZ VIZCAINO, JOSE GABRIEL	****8970*	14/10/2021	19/01/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000488	*****	*****	14/10/2021	17/03/2022	180,84	N	JULIO 2022	1	180,84
2021/CALHAB/000507	GORDON LÓPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***5596**	27/09/2021	10/12/2021	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000509	GULIYEV, BABAK	****4785*	29/10/2021	25/03/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000518	MURILLO CORDOVA, EUDOMILIA KARINA	***7000**	10/11/2021	19/01/2022	300,00	N	DE JUNIO A JULIO 2022	2	600,00
2021/CALHAB/000523	RODRIGUEZ PANDO, PEDRO JOSE	***5063**	16/11/2021	03/05/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000524	VIADERO DIEZ, MARIA DEL CARMEN	***8804**	17/11/2021	05/04/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000536	CEDEÑO SOTO, SHIRLEY	****0212*	13/12/2021	03/05/2022	222,78	N	JULIO 2022	1	222,78
2021/CALHAB/000537	FÁRFAN HEREDIA, MERSSY GRACIELA	****4294*	15/12/2021	03/05/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000538	ITURBE HERRERA, MERCEDES	***3258**	13/12/2021	03/05/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000542	MAQALDA, ABDALSALAM BI	****9885*	22/12/2021	02/03/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000547	*****	*****	29/12/2021	10/02/2022	253,68	N	JULIO 2022	1	253,68
2022/CALHAB/000559	*****	*****	01/02/2022	24/03/2022	253,00	N	JULIO 2022	1	253,00
2022/CALHAB/000564	FERNANDEZ FERNANDEZ, FERNANDO MANUEL	***7799**	07/02/2022	02/03/2022	150,84	N	JULIO 2022	1	150,84
2022/CALHAB/000585	PARRA GOMEZ, MARIA AFRICA	***3523**	21/02/2022	22/06/2022	288,67	N	JULIO 2022	1	288,67
2022/CALHAB/000611	SOUCOFF SANTESTEVAN, MIGUEL	****4074*	31/03/2022	02/06/2022	300,00	N	JULIO 2022	1	300,00
2022/CALHAB/000621	ANDRADE DE MIRANDA, ELIZANDRA	****5131*	02/05/2022	29/06/2022	300,00	S	DE JUNIO A JULIO 2022	2	600,00

Numero Expedientes 80

24.968,73

2022/7058

CVE-2022-7058

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-7059** *Extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen competitiva, a favor de asociaciones o entidades que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2022.*

BDNS (Identif.): 648032.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/648032>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria, las asociaciones o entidades que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega, estén inscritas en el registro municipal de asociaciones, y cumplan los requisitos fijados en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Segundo.- Finalidad.

Según el artículo 1 de las bases reguladoras, la finalidad de esta convocatoria es fomentar la protección y el bienestar animal mediante el desarrollo de proyectos que incluyan actividades o acciones directas que se hayan llevado a cabo en el municipio de Torrelavega durante el año 2022 por parte de asociaciones o entidades de protección y bienestar animal.

Tercero.- Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras de esta convocatoria se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, de 6 de septiembre de 2022, y puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Torrelavega [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es)

Cuarto.- Importe.

El crédito total que se destina a las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 40.000,00 euros, que se financia con cargo a la aplicación 25000 3110 48920 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2022, denominada «Protección animal subvenciones». El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad por proyecto presentado, hasta un máximo de 5.000,00 euros en el caso de asociaciones, y de 12.500,00 euros en el caso de entidades colaboradoras.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio del extracto de la convocatoria.

Torrelavega, 13 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2022/7059

CVE-2022-7059

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2022-7043** *Resolución por la que se adjudica, mediante el sistema de libre designación, puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/19/2022.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 8 de julio de 2022 (Boletín Oficial de Cantabria número 137, de 15 de julio de 2022), se convoca la provisión de puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

#### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- El personal adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación al personal interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de septiembre de 2022.  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Rafael Sotoca Covaleta.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182



ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO PLAZA	GERENCIA	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN ADICIONAL
CALVO GARCÍA, M <sup>a</sup> LUZ	****7123*	1000P82700005LD	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	JEFA DE SECCIÓN NO SANITARIO TIPO II	NÓMINAS

2022/7043

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2022-6673** *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de actividad industrial en Gajano. Expediente 2011/548.*

Habiéndose presentado por RECICLAJES LOGROÑO, S. L. ante este Ayuntamiento propuesta de ampliación de la actividad industrial que viene desarrollando en Gajano consistente en almacenamiento temporal y distribución a gestor final de residuos clasificados como no peligrosos, metales férricos, en suelo adyacente, parte sur de la parcela catastral 39040A014001560000RO, clasificado como NO URBANIZABLE NORMAL, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, e incluido en el Plan de Ordenación del Litoral en Zona denominada AP, Área Periurbana.

Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Marina de Cudeyo, 23 de agosto de 2022.

El alcalde,  
Pedro Pérez Ferradas.

2022/6673

CVE-2022-6673

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

**CVE-2022-7056** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Mies de Briaco en Arenal.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por Miguel Leonor Ibáñez, para la construcción de una vivienda unifamiliar al sitio de la Mies de Briaco del pueblo de Arenal.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 12 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2022/7056

CVE-2022-7056

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-6830** *Concesión de licencia de primera ocupación para las obras de cambio de uso de local a vivienda en calle Río de la Pila, 2 - 1º A. Expediente de obra mayor 214/18 (Fase 4).*

Por el Concejal Delegado se ha dictado el 26 de agosto de 2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Ana María Leal Pérez y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de cambio de uso de local a vivienda en calle Río de la Pila, nº 2, 1º A, cuya construcción fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 214/18 (Fase 4).

La reforma en calle Río de la Pila, nº 2, 1º, autorizada por la licencia de obra mayor 214/18 se compone de 4 pisos, cuya entrega está dividida en 4 fases (división acordada por Resolución del Concejal delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, de 12 de noviembre de 2018), de las cuales, esta es la Fase 4.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de agosto de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2022/6830

CVE-2022-6830

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7028** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 8 viviendas unifamiliares en calle Camarreal, 111 A-H. Expediente de obra mayor 279/17.*

Por el Concejal Delegado se ha dictado el 31 de agosto de 2022 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Residencial Camarreal Sociedad Cooperativa y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 8 viviendas unifamiliares en calle Camarreal, nº 111 A-H (referencia catastral 9708957VP2190H), cuya construcción fue autorizada por la licencia de obra mayor nº 279/17.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de septiembre de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2022/7028

CVE-2022-7028

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2022-6926** *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SP1A4 Pereo, en Viveda.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.A. SP1A4 "Pereo" en Viveda.

### I.- PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23/06/2022

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por JOSÉ RAMÓN DE LA PINTA FERNÁNDEZ, y domicilio a efectos de notificación en Avenida Antonio Sandi nº 27, de Santillana del Mar, redactado por el Arquitecto José Ángel Ayuso Revuelta, referido a la ordenación de volúmenes, alineaciones y rasantes de parcela incluida en la Unidad de Actuación SP1A4 "Pereo", de Viveda.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

Tercero.- El presente Estudio de Detalle queda sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en informe del Servicio de Carreteras Autonómicas del Gobierno de Cantabria de fecha 28/12/21, cuya copia se adjunta.

### II Y III.- MEMORIA Y NORMAS URBANÍSTICAS DEL ESTUDIO DE DETALLE

#### 1º.- DENOMINACIÓN.

La presente memoria trata de explicar el estudio de detalle denominado "Estudio de Detalle SP1A4" en Pereo que como su nombre indica se refiere al desarrollo de la unidad de actuación SP1A4 en Pereo, en el término municipal de Santillana del Mar

#### 2º.- INTRODUCCIÓN.

##### 2.1. OBJETO.-

Las Normas Urbanísticas de Santillana del Mar establecen, en la ficha de la unidad de actuación SP1A4, que el sistema de actuación es el de cooperación y el instrumento de gestión del planeamiento es el Estudio de Detalle.

Con el objeto de desarrollar dicha unidad de actuación se redacta el presente estudio de detalle, tal como contempla la ficha. El 10 de febrero de 2021 se solicitó el cambio de actuación de cooperación a compensación por parte del propietario de la unidad que ostenta el 100% del suelo privado.

El Ayto nos informa que la unidad cuenta con aprobación definitiva de modificación del sistema de actuación y delimitación de la U.A. SP1A4 "Pereo", en Viveda, promovido por METRODUERO, S. L. con fecha 4 de abril de 2.008.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## 2.2. PROPIEDAD.-

2.2.1. D. José Ramón de la Pinta Fernández, y domicilio en Avenida Antonio Sandi, nº 27, 39330 Santillana del Mar, propietario por compra a la mercantil CORAL HOMES, S. L. en escritura de 18 de diciembre de 2020 ante el notario Luis Setien Villanueva. 1.- Finca registral 20.855, Tomo 1879, Libro 193, Folio 223, Inscripción 2ª del Registro de la Propiedad nº 1 de Torrelavega con una superficie de parcela de 10.034 m2.

El certificado registral que se aporta en la escritura dice que la finca tiene una superficie de 13.433 m2

En el catastro la finca tiene la referencia catastral 39076A009000230000BS de 13.433 m2 y figura a nombre de CORAL HOMES, S. L.

La superficie comprobada topográficamente es de 12.729,00 m2.

2.2.2. Ayuntamiento de Santillana del Mar y Ayuntamiento de Suances propietarios por compra a D. Gabriel Ruiz Ruiz el 30 de marzo de 2.000 para construir el Parque de la Alianza.

Lacesión de 2.974 m2 forma parte de la finca con referencia catastral 39076A0090001900001ZR.

## 2.3. FORMULACIÓN.-

El presente Estudio de Detalle se redacta al amparo de los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. El artículo 61 establece que el contenido de los estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de éste artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establece en el Estudio de Detalle.

El apartado 3 establece que los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

El apartado 4 establece que los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

El artículo 78 establece que los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán a información pública por plazo de veinte días.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el periodo de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e del artículo 74 de esta Ley.

El artículo 74 e) establece que no habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo si el Plan no incluyera su documentación formal completa, omitiera determinaciones establecidas como mínimas por esta Ley o si contuviera otras determinaciones contrarias a la Ley o a los planes de superior jerarquía.

3º.- ÁMBITO.

3.1. SUPERFICIE.-

La superficie total de la unidad de actuación es, según la ficha del planeamiento, 16.390 m<sup>2</sup> conformado por dos parcelas de 13.416 m<sup>2</sup> y 2.974 m<sup>2</sup>.

Se ha comprobado la existencia de un error en la escritura, el título es de 13.433 m<sup>2</sup>, coincidente con la cifra que aparece en la ficha catastral y en el certificado registral que acompaña a la escritura. Sin embargo en la exposición de la escritura pone 1 hectárea y 34 centiáreas que equivale a 10.034 m<sup>2</sup>.

Se ha comprobado topográfica que unos 700 m<sup>2</sup> han sido ocupados por Carreteras Autonómicas, sin expropiación, ni comunicación de los hechos a las partes implicadas: propietario, Ayuntamiento, Catastro y Registro;. El Servicio de Carreteras dio el visto bueno al planeamiento cuando ya tenía el proyecto de mejora de la carretera que ampliaba el trazado y reducía la superficie del suelo urbano y urbanizable delimitado.

La parcela neta actual delimitada por el cierre al norte, sur, este y la cuneta de hormigón de la carretera es de 12.729 m<sup>2</sup>.

La superficie de la cesión exterior delimitada es de 2.974 m<sup>2</sup> y forma parte del Parque de la Alianza inaugurado en 2.002 en colaboración con el Ayuntamiento de Suances. Los dos ayuntamientos comparten parque y de ahí el nombre.

Según el artículo 2.3.6 se pueden reajustar los límites mediante el estudio de detalle siempre que resulte necesario, la superficie no varíe en más de un 5 % y se acredite la conformidad de los propietarios afectados. La diferencia entre la superficie que figura en el planeamiento y la adoptada por título y realidad es de:

Según ficha PGOU:  $13.416 + 2.974 = 16.390$  m<sup>2</sup>

Según título y catastro:  $13.433 + 2.974 = 16.407$  m<sup>2</sup>

Según comprobación topográfica:  $12.729 + 2.974 = 15.703$  m<sup>2</sup> «del 5 % s/ 16.390 m<sup>2</sup>

Se respeta la cesión, en realidad obtenida por compra por parte del Ayuntamiento de 2.974 m<sup>2</sup> que figura en la ficha del PGOU.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

La superficie de suelo privado pasa de 13.416 m<sup>2</sup> a 12.729 m<sup>2</sup>

La superficie máxima construible de 2.683 m<sup>2</sup> se reduce a 2.625 m<sup>2</sup> al aplicar la edificabilidad media bruta del sector que es 0,16 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> a los 16.407 m<sup>2</sup>.

En la ficha de la unidad aparece un error al establecer la edificabilidad neta y bruta como 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El 7% de cesión obligatoria pasa de los 188 m<sup>2</sup> de la ficha del sector a 183,75 m<sup>2</sup>.

### 3.2. LÍMITES DEL ÁMBITO DE LA UA S3A1.-

Norte: Pedro Martín Cayón.

Sur: Carretera CA-340 y Agapito Gonzalez Sampedro (Luisa Real Vega según catastro).

Este: Agapito Gonzalez Sampedro.

Oeste: Carretera CA-340.

### 3.3. FORMA Y TOPOGRAFÍA.-

La parcela tiene forma irregular, alargada de norte a sur y con una directriz curva en su lindero oeste coincidiendo con el trazado de la carretera. La parcela es sensiblemente llana con una ligera caída hacia el sur.

La carretera que bordea la finca tiene una ligera caída desde el norte al sur salvando un desnivel de 5 m en 190 m de longitud. En la dirección este oeste es no hay prácticamente desnivel.

Se aporta plano topográfico de la parcela y de la carretera que la bordea.

### 3.4 PLANEAMIENTO.-

Los 12.729 m<sup>2</sup> de superficie de la parcela están situados dentro del ámbito del presente estudio de detalle que conforma la unidad de actuación. La unidad de actuación se rige por la ordenanza UA1: edificación residencial aislada en suelo urbanizable:

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

	NORMATIVA	ESTUDIO DETALLE
Uso característico	Residencial	Residencial
Uso compatible	Industria Comercio Dotacional Oficinas Hostelero Hotelero	Industria Comercio Dotacional Oficinas Hostelero Hotelero
Parcela mínima	2.000 m <sup>2</sup>	2.000 m <sup>2</sup>
Edificabilidad máxima neta	0,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Edificabilidad bruta	0,16 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0,16 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
Separación a colindante	3 m	5 m
Altura de plantas	7 m (II plantas)	6 m (II plantas)
Longitud máxima de fachada	33 m	33 m
Superficie máxima edificada	2.683 m <sup>2</sup>	2.625 m <sup>2</sup>
Plazas de aparcamiento	1 plaza por vivienda	1 plaza por vivienda
Densidad máxima viviendas	10 viviendas/ ha	10 viviendas/ ha
Parcela neta según ficha	13.416 m <sup>2</sup>	12.729 m <sup>2</sup>

Las normas para la unidad establecen 6 parcelas posibles y con la densidad permitida resultan 16 viviendas posibles. El promotor del estudio de detalle confiere a cada parcela, en su ficha la edificabilidad asignada así como el número de viviendas asignado, entendiendo como vivienda todo programa asimilable, en concreto los apartamentos turísticos.

La ficha del sector S3 establece:

Cesión para viario 0 m<sup>2</sup>  
Espacios libres y equipamientos locales 2.974 m<sup>2</sup>  
Espacios libres y equipamientos generales 0  
Cesión local exterior a la unidad de 0 m<sup>2</sup>.  
La edificabilidad máxima neta 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Superficie máxima construible 2.683 m<sup>2</sup>  
Suelo privado según ficha 13.416 m<sup>2</sup>

El Estudio de Detalle fija:

Cesión para viario 729 m<sup>2</sup>  
Espacios libres y equipamientos locales 2.974 m<sup>2</sup>  
Espacios libres y equipamientos generales 0 m<sup>2</sup>  
Cesión local exterior 0 m<sup>2</sup>  
Edificabilidad máxima neta 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
Superficie máxima construible 2.625 m<sup>2</sup>  
Suelo privado 12.000 m<sup>2</sup>

Se han ocupado 704 m<sup>2</sup> en el frente de la parcela por la mejora de la carretera CA-340 sin haberse realizado compensación económica por la pérdida de superficie, es por ello que se mantiene la edificabilidad máxima concedida ya que las cesiones a lo público se mantienen y en el caso de los viales son mayores de las contempladas por exigencia del Servicio de Carreteras Autonómicas que no permiten acceso directo de cada parcela a la CA-340.

Se realiza una parcelación sin muchas opciones de diseño al tener que cumplir por un lado las exigencias del Servicio de Carreteras en la ubicación del acceso por visibilidad y por otro lado al exigir el ayuntamiento que la parcela neta sea de 2.000 m<sup>2</sup>.

La ordenanza solo contempla un único edificio por parcela, por lo cual en aquellas parcelas que se permita la construcción de más de una vivienda deberán de ser pareadas o adosadas y nunca superando las 5 viviendas.

4º.- PROPUESTA.

En la propuesta que se presenta se cumplen todos los parámetros descritos en las Normas y se materializa la alineación y rasante de la calle que permite el acceso a las parcelas sin

CVE-2022-6926

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

interferir con el tráfico de la CA-340 que bordea el ámbito del Estudio de Detalle por el viento Oeste. Esta calle no figura en el planeamiento, pero es una exigencia del Servicio de Carreteras para poder desarrollar la unidad. En principio la calle interior es pública, a todos los efectos, sin renunciar el promotor, si el Ayuntamiento lo considera, a firmar un convenio de mantenimiento de la misma si se restringe el uso de la misma a los propietarios de las parcelas. El motivo de este planteamiento es el poder escriturar las parcelas sin tener que entrar en una división horizontal, ya que las parcelas independientes cumplen los parámetros para su segregación y la calle las medidas para tráfico compartido.

El aparcamiento necesario se contempla dentro de cada parcela dado el tamaño de las mismas.

Se plantea una calle compartida de sentido único de 5 m de anchura. El artículo 8.1.6 establece que se evitará la impresión de separación rígida entre calzada y acera.

El artículo 4.1.24 en lo referente a separación a viales, fuera del suelo urbano consolidado, se considera 10 m como carretera local, tal como se comprueba gráficamente en el planeamiento. En este caso concreto al estar la unidad entre dos suelos urbanos consolidados se ha mantenido la misma distancia para el suelo urbano y el urbanizable. Este extremo se ha preguntado al Servicio de Carreteras para que quede constancia, al igual que la solución de la calle interior planteada de sentido único.

La distancia a colindante se fija en 5 m sobre rasante y bajo rasante, incluyendo piscinas y elementos como barbacoas, perreras y casetas de aperos para facilitar la convivencia.

La rasante oficial la define la rasante de la calle interior pública en el punto medio de la fachada.

#### 5º.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

En virtud de lo descrito en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria el Estudio de Detalle se ajusta a lo descrito.

El presente Estudio de Detalle cumple todo lo descrito en las normas de Santillana del Mar. Existen una serie de condiciones que dependen de la posterior edificación, que se dejan dentro de lo descrito, a criterio de los promotores.

Al estar en la zona de protección de Carreteras Autonómicas es necesario la autorización del Servicio de Carreteras para realizar el vial de entronque y para que dé el visto bueno a las construcciones planteadas dentro del área de movimiento.

La protección del Camino de Santiago no le afecta al tratarse de su paso por suelo urbano donde la protección se reduce de 30 m a 3 m a ambos lados del Camino. En nuestro caso el camino está marcado por el margen opuesto de la CA-340, con lo cual la propia anchura de la carretera absorbe la franja de protección.

#### 6º.- CESIONES

Las normas establecen una cesión para espacios libres y equipamiento local de 2.974 m<sup>2</sup>. El Estudio de Detalle determina unas cesiones para el vial público de 729 m<sup>2</sup> y de 2.974 m<sup>2</sup> para espacios libres y equipamientos local.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

#### 7º.- OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD.

La propiedad no precisa realizar el frente de la parcela a la carretera ya que no está contemplado realizar acera en el planeamiento y discurrir el Camino de Santiago por el margen opuesto.

#### 8º.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN ESCRITA.

##### 8.1. MEMORIA.

##### 8.2. FICHA DEL PGOU, SECTOR Y UNIDAD DE ACTUACION SP1A4.

##### 8.3. FICHA CATASTRAL DE LA UNIDAD

##### 8.4. ESCRITURA PARCELA.

#### 9º.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN GRAFICA.

##### 9.1. EMPLAZAMIENTO.-

Este plano indica la situación geográfica donde se encuentran las parcelas sobre la vista aérea con la base del Catastro. Escala 2.500.

##### 9.2. PARCELA - ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN.-

Este plano indica la topografía de la parcela actual comprobada y la parcela catastral vigente, con la descripción de sus límites, puntos de cota y superficies. Escala 1/500.

##### 9.3. PARCELA - ALINEACIONES EXTERIORES, RASANTES Y CESIONES.-

Se delimitan todas las alineaciones que será necesario respetar según las Normas de Santillana del Mar y con las distancias a colindantes y viales, se definen las rasantes y las cesiones para realizar el vial público que da servicio a las 6 parcelas posibles definidas en la ficha. Escala 1/500.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 7 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/6926

CVE-2022-6926

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2022-7021** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en carretera Hinojedo-Puente, 21, en Puente Avíos. Expediente 2022/1121.*

Por doña Vanesa Fernández Acebal se ha solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo Rústico de Ctra. Hinojedo-Puente nº 21, Puente Avíos.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento [www.suances.es](http://www.suances.es) en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 9 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2022/7021

CVE-2022-7021

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2022-6836** *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al expediente AT-24-2021.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"L.A.T. 55 kV Corrales-Torina E/S en Subestación Arenas de Iguña".

En cumplimiento de los trámites que establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27-12-2013); en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27-12-2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19, de 29-01-2003); en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68, de 19-03-2008) y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 82 de 29 de abril de 2022 y en la página web de esta Dirección General ([dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es)).

Visto el informe del Servicio de Energía, se resuelve emitir Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "L.A.T. 55 kV Corrales-Torina E/S en Subestación Arenas de Iguña", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas.

— Modificación de líneas eléctricas de alta tensión.

Denominación: Corrales-Torina y PSM-Torina, que comparten apoyos en las inmediaciones de la ubicación de la nueva subestación proyectada.

Tensión nominal: 55 kV.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Tramo: apoyo A25181–apoyo A25169.

Desmontaje de 93 metros de cable de tierra de acero Ac-50.

Desmontaje de 35 metros de cable dieléctrico de fibra óptica tipo ADSS 48F.

Instalación de un (1) apoyo metálico de celosía proyectado P1, intercalado en vano entre apoyos A25181 y A25164, incluyendo obra civil: excavación para ejecución de cimentación, cimentación, electrodo de puesta a tierra y explanación o acondicionamiento de terreno para acceso.

Tendido de 153 metros de cable OPGW 48F.

Amarrado y retensado de conductores, de línea existente en apoyo proyectado.

Amarrado y retensado de 1 cable de fibra óptica OPGW 48F en apoyo proyectado.

Amarrado y retensado de 1 cable de tierra Ac-50 en apoyo proyectado.

Acondicionamiento de accesos a los apoyos proyectados para acceso de maquinaria.

— Construcción de línea eléctrica aérea de alta tensión.

Denominación: Corrales–Torina entrada salida E/S en subestación de Arenas de Iguña.

Tensión nominal: 55 kV.

Origen: Apoyo proyectado P1.

Coordenadas del origen: X: 413.760,75; Y: 4.780.554,42 ETRS 89 Huso 30.

Final: Pórtico subestación de Arenas de Iguña proyectada, objeto de otro proyecto.

Coordenadas del final: X: 414.237,19; Y: 4.780.905,69 ETRS 89 Huso 30.

Número de circuitos: 2.

Número de conductores por fase: 1.

Tipo de conductor: LA-280.

Número cables comunicaciones: 1.

Cable de comunicaciones: OPGW 48 Fibras.

Tipo de aislamiento: cadenas de aislamiento poliméricas.

Apoyos: Torres metálicas.

Cimentaciones: Zapatas aisladas o monobloque.

Puestas a tierra: Con electrodo vertical y anillos difusores con picas.

Longitud: 410 metros.

— Instalación de 2 apoyos metálicos de celosía proyectados P2 y P3, incluyendo obra civil: Excavación para ejecución de cimentación, cimentación, electrodo de puesta a tierra y explanación o acondicionamiento de terreno para acceso. Coordenadas del apoyo P2: X: 414.017,31; Y: 4.780.604,08 ETRS 89 Huso 30 Coordenadas del apoyo P3: X: 414.088,51; Y: 4.780.655,10 ETRS 89 Huso 30.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

- Tendido de 860 metros de circuito de cable LA-280.
- Tendido de 457 metros de cable OPGW 48F.
- Tendido de 150 metros de cable ADSS 48F.

Proyecto redactado por el Ingeniero técnico industrial Javier Aitor Triana Segovia y visado por el Colegio oficial de ingenieros técnicos industriales de Cantabria con número 123668 el 22 de marzo de 2021.

Situación: Oeste del núcleo de La Serna, Arenas de Iguña, e inmediaciones del límite de los términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo. Referencias catastrales: 39004A006015220000MY, 39046A001023340000TO y 39004A006015230000MG.

El Documento Ambiental denominado "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" se ha realizado de manera conjunta para dos proyectos que se tramitan en esta Dirección General de manera independiente:

- "L.A.T. 55 kV Corrales-Torina E/S en Subestación Arenas de Iguña", en los términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo (AT-24-2021).

- "Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV", en el término municipal de Arenas de Iguña (AT-27-2021).

A efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre), la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha sometido el proyecto "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. El 9 de marzo de 2022 la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, ha emitido resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" (referencia: EIA-S-061-L21/2013), concluyendo que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56 de 22 de marzo de 2022. Presentada modificación del proyecto "Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV" y del documento ambiental "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina", por parte del promotor, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático concluye que la modificación proyectada no ocasionará efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, al no suponer incrementos significativos de emisiones a la atmósfera, vertidos a cauces públicos o al litoral, de la generación de residuos, de la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni afección significativa al patrimonio cultural, por lo que no debe tramitar una nueva evaluación ambiental.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión de la Autorización de Explotación.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La presente Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa del Construcción del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y medio ambiente.

Novena: La instalación se ejecutará en un plazo de veinticuatro meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Décima: La autorización de suministro provisional para pruebas quedará condicionada a la expresa petición de la misma en la que deberá dejar constancia de la idoneidad de la instalación y cumplimiento reglamentario para su puesta en servicio con garantías de seguridad y carácter temporal, por un mes, a partir de la fecha de presentación de la misma.

Undécima: Para la Autorización de Explotación de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 1 de septiembre de 2022.

El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2022/6836

CVE-2022-6836

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2022-6837** *Resolución por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al expediente AT-27-2021.*

Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (CIF B62733159), con domicilio social en la calle Isabel Torres, número 25 de Santander, solicitó autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado:

"Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV".

En cumplimiento de los trámites que establece el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351, de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310, de 27-12-2000), modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica («Boletín Oficial del Estado» número 175, de 24-06-2020); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19, de 29-01-2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68, de 19-03-2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139, de 09-06-2014), la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Arenas de Iguña, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 99 de 26 de abril de 2022, en el Boletín Oficial de Cantabria número 82 de 29 de abril de 2022, en El Diario Montañés de 3 de mayo de 2022 y en la página web de esta Dirección General ([dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es)).

Paralelamente al trámite de información pública, se han practicado las notificaciones individuales a los titulares afectados por la instalación eléctrica de referencia para que pudieran formular las alegaciones procedentes, así como a los organismos afectados.

Durante la fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cumplidos los trámites administrativos establecidos en la Ley 24/2013; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, modificado mediante el Real Decreto-ley 23/2020; en el Decreto 6/2003, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de legal y vigente aplicación.

CVE-2022-6837

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución de la actuación mencionada.

Esta Dirección General, visto el informe del Servicio de Energía, resuelve:

Primero.- Conceder a Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Actuaciones proyectadas:

De forma general se describen a continuación las características principales de la subestación.

Sistema de transformación.

El sistema de protección estará compuesto por:

Un (1) transformador de potencia trifásico (T-1) de 55/12 kV y 16/20 MVA ONAN/ONAF de potencia y regulación de carga en el lado de AT.

La instalación tendrá espacio suficiente para la instalación de un segundo transformador de potencia futuro.

Sistema de 55 KV.

El sistema de 55 kV, dispuesto en intemperie con topología de simple barra y aparatación convencional, estará formado por las siguientes posiciones.

La composición de cada una de las posiciones es la siguiente:

Dos (2) posiciones de línea compuestas por:

Un (1) interruptor tripolar.

Un (1) seccionador tripolar de aislamiento de barras.

Tres (3) transformadores de intensidad.

Un (1) seccionador tripolar + P. a T. de línea.

Tres (3) pararrayos-autoválvulas.

Tres (3) transformadores de tensión.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Una (1) posición de transformador compuesta por:

Un (1) Interruptor tripolar.

Un (1) seccionador tripolar de aislamiento de barras.

Tres (3) transformadores de intensidad.

Tres (3) pararrayos-autoválvulas.

Una posición de medida de barras.

Tres (3) transformadores de tensión inductivos.

Sistema de 12 KV.

El sistema de 12 kV con topología de simple barra en celdas de aislamiento en SF6, se instalará en el interior del edificio de celdas y control, en una sala adecuada a tal efecto en la que se instalarán las seis (6) celdas siguientes:

3 celdas de línea.

1 celda de transformador.

1 celda de SS.AA.

1 celda de Medida.

La composición de cada una de las posiciones es la siguiente:

Posición de Transformador:

Un (1) seccionador tripolar con tres posiciones (cerrado-abierto-puesta a tierra).

Un (1) interruptor de potencia.

Tres (3) transformadores de intensidad.

Posiciones de línea:

Un (1) seccionador tripolar con tres posiciones (cerrado-abierto-puesta a tierra).

Un (1) interruptor de potencia.

Tres (3) transformadores de intensidad.

Posición de servicios auxiliares:

Un (1) seccionador tripolar con tres posiciones (cerrado-abierto-puesta a tierra).

Un (1) interruptor de potencia.

CVE-2022-6837

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Tres (3) transformadores de intensidad.

Posición de medida:

Un (1) seccionador tripolar con tres posiciones (cerrado-abierto-puesta a tierra).

Tres (3) fusibles de protección.

Tres (3) transformadores de tensión.

El proyecto ha sido redactado por el ingeniero industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e169-2021, de 22 de marzo de 2021. La modificación al proyecto ha sido redactada por el ingeniero industrial Damián Alonso Salas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria con número e76-2022, de 11 de febrero de 2022.

Situación: referencia catastral 39004A006015230000MG, en el término municipal de Arenas de Iguña.

El Documento Ambiental denominado "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" se ha realizado de manera conjunta para dos proyectos que se tramitan en esta Dirección General de manera independiente:

- "L.A.T. 55 kV Corrales-Torina E/S en Subestación Arenas de Iguña", en los términos municipales de Arenas de Iguña y Molledo (AT-24-2021).

- "Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV", en el término municipal de Arenas de Iguña (AT-27-2021).

A efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296, de 11 de diciembre), la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha sometido el proyecto "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. El 9 de marzo de 2022 la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, ha emitido resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina" (referencia: EIA-S-061-L21/2013), concluyendo que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto. De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 56 de 22 de marzo de 2022. Presentada modificación del proyecto "Nueva Subestación Arenas de Iguña 55/12 kV" y del documento ambiental "Nueva S.E. Arenas de Iguña 55/12 kV y L.A.T. 55 kV Corrales-Torina", por parte del promotor, la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático concluye que la modificación proyectada no ocasionará efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, al no suponer incrementos significativos de emisiones a la atmósfera, vertidos a cauces públicos o al litoral, de la generación de residuos, de la utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni afección significativa al patrimonio cultural, por lo que no debe tramitar una nueva evaluación ambiental.

La autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

CVE-2022-6837

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2ª. La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

3ª. Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

4ª. Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

5ª. La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

6ª. La presente autorización y aprobación del proyecto de ejecución se otorga salvo perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y a la protección del patrimonio cultural.

7ª. El plazo para la emisión de la Autorización de Explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

8ª. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

9ª. La aprobación del proyecto de ejecución no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Administraciones Públicas.

10ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

11ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

CVE-2022-6837

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 1 de septiembre de 2022.  
El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

2022/6837

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2022-6943** *Información pública de solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado Centro de Seccionamiento equipado con batería de almacenamiento. Expediente AT-96-2022.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17/12/1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27/12/2000); en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29/01/2003), en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19/03/2008); en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 («Boletín Oficial del Estado» número 139 de 09/06/2014), se someten al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Centro de Seccionamiento equipado con batería de almacenamiento".

Peticionario: Viesgo Distribución Eléctrica, SL (NIF B62733159).

Finalidad: Instalar un equipamiento de almacenamiento de energía que posibilite la continuidad de suministro a los clientes de la línea Tresviso de los centros de transformación Bejes (11956) y Tresviso (6802) dada su topología en antena y de muy complejo mallado con otras redes dada la orografía del entorno. Históricamente la línea Tresviso ha presentado numerosos incidentes en el suministro debido a las condiciones climáticas, entorno y dificultad de acceso.

Situación: Término municipal de Cillorigo de Liébana.

Actuaciones proyectadas:

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV LA HERMIDA-TRESVISO, APOYO AV22218-CT PROYECTADO.

Situación: Bejes, Cillorigo de Liébana.

Tensión nominal: 20 kV.

CVE-2022-6943

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Tensión de servicio: 12 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: Apoyo metálico existente A22218.

Coordenadas UTM del Origen: X: 366.692; Y: 4.789.206; Huso: 30.

Final: CT prefabricado proyectado.

Coordenadas UTM del Final: X: 366.703; Y: 4.789.224; Huso: 30.

Longitud: 45 metros.

Conductor (Tipo y Sección): HEPRZ1- 12/20 kV 1X240 K Al + H16.

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 12/20 KV LA HERMIDA-TRESVISO, CT PROYECTADO-APOYO AV22218.

Situación: Bejes, Cillorigo de Liébana.

Tensión nominal: 20 kV.

Tensión de servicio: 20 kV.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Origen: CT prefabricado proyectado.

Coordenadas UTM del Origen: X: 366.703; Y: 4.789.224; Huso: 30.

Final: Apoyo metálico existente A22218.

Coordenadas UTM del Final: X: 366.692; Y: 4.789.206; Huso: 30.

Longitud: 45 metros.

Conductor: HEPRZ1- 12/20 kV 1X240 K Al + H16.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO PROYECTADO.

Situación: Bejes, Cillorigo de Liébana.

Coordenadas UTM del Centro: X: 366.703; Y: 4.789.224; Huso: 30.

Potencia máxima admisible: 630 kVA.

Potencia instalada: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/400-230 V.

CVE-2022-6943

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

#### LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN.

La instalación queda definida por las siguientes características:

Tensión de distribución: 400/230 V.

Condiciones de instalación: Bajo tubo.

Potencia total simultánea: 600 kVA.

Conductores: El cable entre CT y el cuadro de acometida del contenedor será XZ1 0,6/1 kV 4x3(1x240) +2(1x240) Cu.

Origen: CT Proyectoado.

Coordenadas UTM del Origen: X: 366.703; Y: 4.789.224; Huso: 30.

La red de baja tensión consta de 1 tramo de 20 metros.

La obra civil a realizar consiste en:

- 7 metros de canalización de 6 tubos en tierra.
- Realizar 2 arquetas troncopiramidales.

La obra eléctrica a realizar consiste en:

- Tendido de 20 metros de conductor XZ1 0,6/1 kV 4x3(1x240) +2(1x240) Cu entre el contenedor y nuevo CT.

#### CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA POR BATERÍAS.

Situación: Bejes, Cillorigo de Liébana.

Coordenadas UTM del Centro: X: 366.705; Y: 4.789.231; Huso: 30.

Potencia máxima de la instalación: 600 kVA.

Potencia regulable.

Tensión nominal:400V.

Energía almacenada: 900 kVAh.

El proyecto ha sido redactado por el ingeniero técnico industrial Jorge Sanz Varea y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia con número 20221484, de 24 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado "Información Pública" de nuestra web ([dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es)) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

CVE-2022-6943

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 6 de septiembre de 2022.

El director general de Industria, Energía y Minas,  
Manuel Daniel Alvear Portilla.

"Centro de Seccionamiento equipado con batería de almacenamiento". Expediente AT-96-2022. RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS															
Nº PARCELA (proyecto)	POLIGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	TIPO CULTIVO	PROPIETARIO	Nº Centro de Transformación PREFABRICADO	C.T. Sup. ocupada m2	VUELO Sup. Afectada m2	CANALIZACIÓN Sup. Afectada m2	Arquetas (ud.)	SERVIDUMBRE TOTAL (CT y canalización) Sup. Afectada m²	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Longitud	ACCESOS (OCUPACIÓN TEMPORAL) Sup. afectada (m2)	ACCESO PERMANENTE Sup. afectada (m2)
1	9	42	39022A009000420000WF	CILLORIGO DE LEBANA	E-Pastos	MARÍA LIDIA ALLES CAMPO		65,11		43,65	4	108,76	24	77,06	77,06
2	9	41	39022A009000410000WT	CILLORIGO DE LEBANA	E-Pastos	JUAN ROÍZ SÁNCHEZ				6,90					

2022/6943

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2022-7024** *Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la corrección de errores materiales apreciados en el Decreto 81/2022, de 18 de agosto, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística.*

Con fecha 1 de septiembre de 2022, el Consejo de Gobierno ha adoptado el acuerdo por el que se aprueba la corrección de errores materiales apreciados en el Decreto 81/2022, de 18 de agosto, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 18/2010, de 18 de marzo, por el que se regula el Boletín Oficial de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del contenido del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de septiembre de 2022, antes referenciado.

Santander, 9 de septiembre de 2022.  
La secretaria General de Economía y Hacienda,  
Vanesa Martínez Saiz.

#### ANEXO

El CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la memoria propuesta de la Secretaria General de Economía y Hacienda, relativa a la corrección de errores materiales apreciados en el Decreto 81/2022, de 18 de agosto, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística, aprobados por Decreto 3/2005, de 13 de enero, publicado en el BOC nº 164, de 25 de agosto de 2022, que ha sido informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de esta Consejería con fecha 26 de agosto de 2022;

A propuesta de la Sra. Consejera de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se,

#### ACUERDA

1º.- Aprobar la corrección de errores materiales apreciados en el Decreto 81/2022, de 18 de agosto, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística, en los siguientes términos:

CVE-2022-7024

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

— En el título, donde dice: "Decreto 81/2022, de 18 de agosto, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística, aprobados por Decreto 3/2005, de 13 de enero",

Debe decir: "Decreto 81/2022, de 18 de agosto, por el que modifican los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística, aprobados por Decreto 3/2005, de 13 de enero"

— En la parte expositiva, donde dice: "Por todo ello se hace preciso modificar los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), aprobados por el Decreto 3/2005 de 13 de enero, en la que se refleje el criterio de modernización previsto en su norma de creación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Cantabria 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria (BOC de 3 de agosto de 2020, núm. 147), que establece en su Disposición Transitoria Segunda un plazo de dos años a partir de su entrada en vigor (4 de agosto de 2020), para que las fundaciones ya constituidas adapten sus estatutos, cuando proceda, a lo dispuesto en la Ley; vistos el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico, así como el Acuerdo del Patronato de la Fundación de 3 de febrero de 2022, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de agosto de 2022, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 12.d), y 50.1.c) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 18 de agosto de 2022,"

Debe decir: "Por todo ello se hace preciso modificar los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), aprobados por el Decreto 3/2005 de 13 de enero, en la que se refleje el criterio de modernización previsto en su norma de creación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 18 de agosto de 2022,"

— En la parte dispositiva, donde dice: "Primero. Autorizar la modificación de los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística aprobados por Decreto 3/2005"

Debe decir: "Primero. Aprobar la modificación de los Estatutos del Instituto Cántabro de Estadística aprobados por Decreto 3/2005".

2º Disponer la publicación de las citadas correcciones de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica. EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO.

2022/7024

CVE-2022-7024

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2022-7035** *Resolución por la que se acuerda realizar el trámite de consulta pública respecto del futuro proyecto de Orden por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas.*

El Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, establece normas para la realización de los controles oficiales y otras actividades oficiales por parte de las autoridades competentes de los Estados miembros, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación de la Unión Europea, entre otros ámbitos, en el de la seguridad alimentaria en todas las fases del proceso de producción, transformación y distribución. El Reglamento obliga a las autoridades competentes a clasificar las zonas de producción y reinstalación, para la regulación de la explotación de los moluscos bivalvos y otros invertebrados de origen marino.

Por otro lado, el Reglamento de ejecución (UE) 2019/627 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, establece las disposiciones prácticas uniformes para la realización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, como las condiciones para la clasificación y vigilancia de las zonas de producción y reinstalación de moluscos bivalvos vivos. En este sentido, la autoridad competente deberá clasificar las zonas de producción y de reinstalación en las que autoricen la recolección de moluscos bivalvos vivos como de clase A, de clase B y de clase C, de acuerdo con el grado de contaminación fecal.

En este marco normativo, en Cantabria, la definición de la ubicación y los límites de las zonas de producción y de reinstalación clasificadas para la producción de moluscos bivalvos le corresponde a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero.- Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA con respecto a la futura redacción de un proyecto de Orden por la que se declaran y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con la calidad de sus aguas, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

CVE-2022-7035

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia de Cantabria.

Tercero.- El plazo de presentación de opiniones será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ubicada en la calle Albert Einstein, nº 2, 39011 Santander, pudiendo ser presentadas en el Registro General, así como en los Registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 12 de septiembre de 2022.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

2022/7035

CVE-2022-7035

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**CVE-2022-7037** *Resolución de inicio de expediente de extinción de licencias audiovisuales.*

#### RESOLUCIÓN

Expediente: EXTINCIÓN DE LICENCIA AUDIOVISUAL.

Interesado: CANAL 67, SL.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el informe-propuesta que emite el Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en relación al inicio del procedimiento de extinción de las licencias audiovisuales de la extinguida sociedad CANAL 67. S.L, resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de diciembre de 2008 el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico dictó resolución por la que autorizó el inicio del expediente de contratación, relativo a la concesión para la prestación del servicio de televisión local por ondas terrestres en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El citado expediente es aprobado con fecha 8 de enero de 2009, publicándose el anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de enero de ese mismo año.

Presentadas ofertas por los distintos licitadores dentro de plazo a tal efecto establecido y después de ser analizadas por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones fueron valoradas por la Mesa de Contratación, la cual formuló propuesta de adjudicación al órgano de contratación, quien en fecha 22 de junio de 2010 resolvió adjudicar provisionalmente el contrato, entre otros a:

LOTE 4.- Torrelavega - Selaya: CANAL 67, S. A.

LOTE 8.- Castro - Potes: CANAL 67, S. A.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de agosto de 2010 el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico dicta resolución elevando a definitiva la adjudicación provisional del contrato de referencia a favor de las ofertas económicamente más ventajosas, entre otras a:

LOTE 4.- Torrelavega - Selaya: CANAL 67, S. A.

LOTE 8.- Castro - Potes: CANAL 67, S. A.

TERCERO.- Con fecha 3 de septiembre de 2010, de acuerdo con la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (vigente desde el 1 de mayo de 2010), que establece en su disposición transitoria primera el procedimiento a seguir en los concursos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de interés general de radio y

CVE-2022-7037

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

televisión de ámbito estatal no resueltos antes de la entrada en vigor de esta ley, se resuelve por el Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, transformar en licencia, que se otorga por un plazo de 15 años, la concesión adjudicada por medio de la resolución de la misma Consejería el 17 de agosto de 2010.

CUARTO.- Mediante auto, de fecha 19 de julio de 2016, se declara en concurso a la mercantil "CANAL 67, S. L.", tramitado por procedimiento concursal número 0000266/2016.

Con fecha 21 de septiembre de 2016 se libró mandamiento al registro de lo mercantil de Santander para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal se procediera a la anotación preventiva del auto de fecha 21 de siempre de 2016, de apertura de la fase de liquidación.

QUINTO.- Figuran inscritos como pertenecientes a la concursada CANAL 67, SL los siguientes bienes inscritos en los correspondientes Registro Públicos de Telecomunicaciones:

- 4 licencias TL06S, TL05S, TL01S, TL02S Torrelavega, Selaya, Castro Urdiales, y Potes respectivamente, correspondientes al concurso público publicado en el BOC número 20 el 30/01/2009. (LOTE 4- TL06S- TL05S Torrelavega y Selaya y LOTE 8- TLP1S- TL02S Castro Urdiales y Potes).

SEXTO.- Mediante auto número 42/2022, de fecha 11 de marzo de 2022 se declara concluso el presente concurso número 266/2016 por insuficiencia de masa activa del concursado, procediéndose al archivo de las actuaciones, por lo que se acuerda la extinción de la persona jurídica de CANAL 67, S. A., con C.I.F B39460829 y el cierre de su hoja de inscripción en los registros públicos que corresponda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 31.B) de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de la Comunicación Audiovisual, relativo a la extinción de licencias audiovisuales, que:

"La licencia se extinguirá por las siguientes causas:

b) Extinción de la personalidad jurídica de su titular salvo en los supuestos de fusión, concentración, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, en los que así se establezca en el contrato, siempre que reúna las condiciones de capacidad y no se incurra en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,

#### RESUELVE

— PRIMERO -Iniciar el procedimiento de extinción de las 4 licencias:

TL06S, TL05S, TL01S, TL02S Torrelavega, Selaya, Castro Urdiales, y Potes respectivamente (LOTE 4: TL06S-TL05S Torrelavega y Selaya; y LOTE 8: TL01S-TL02S Castro Urdiales y Potes).

— SEGUNDO - Acordar la apertura de periodo de información pública por un plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, con objeto de que cualquier interesado puede formular las oportunas alegaciones.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INTERESADOS.

Santander, 12 de septiembre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,  
Francisco Javier López Marcano.

2022/7037

CVE-2022-7037

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

**CVE-2022-7017** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Cántabro de Estadística para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia de estadísticas sanitarias y tarjeta sanitaria.*

Con fecha 30 de agosto de 2022 el Servicio Cántabro de Salud (SCS) y el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), suscribieron un convenio en materia de estadística

En atención a lo expuesto,

### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y el Instituto Cántabro de Estadística para el intercambio de información, asistencia técnica y asesoramiento en materia de estadísticas sanitarias y tarjeta sanitaria ", que figura en el Anexo a la presente resolución.

Santander, 9 de septiembre de 2022.  
El director del Instituto Cántabro de Estadística,  
Héctor Sánchez de la Torre.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## ANEXO

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y EL INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ESTADÍSTICAS SANITARIAS Y TARJETA SANITARIA.**

En Santander, a 30 de agosto.

## REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, facultado para la firma del presente convenio en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019), por el que se delega en la Vicepresidencia la atribución de firmar los convenios que autorice el Consejo de Gobierno con otras administraciones públicas territoriales, así como con otras entidades de derecho público, y artículo 165.3) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y, de otra parte, D. Héctor Sánchez de la Torre, Director del Instituto Cántabro de Estadística del Gobierno de Cantabria, actuando en representación del mismo según las atribuciones que le otorga el Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los estatutos del ICANE, previa deliberación del Consejo de Gobierno reunido de 18 de agosto de 2022, en el que se acuerda autorizar la celebración de este convenio,

## EXPONEN

**Primero.-** Que el Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) tiene competencias para la elaboración de estadísticas o fases de estadísticas necesarias para el mejor conocimiento de la realidad social y económica y asimismo tiene como objetivo fomentar la investigación, la difusión y el conocimiento de la actividad estadística de Cantabria.

**Segundo.-** Que el Servicio Cántabro de Salud (SCS) es un organismo público con el carácter de organismo autónomo, creado por la Ley de Cantabria 10/2001 de 28 de diciembre, cuya función es ejercer las competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de gestión de la asistencia sanitaria y como tal y según la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, de Estadística de Cantabria artículo 14.1 constituye un órgano con atribuciones estadísticas.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

**Tercero.-** Que el artículo 14.7 de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, establece que las Consejerías del Gobierno de Cantabria, los organismos públicos y las sociedades mercantiles públicas que dependen de aquellas, pueden elaborar convenios de colaboración con el ICANE, para el intercambio de información estadística y profundización de sus relaciones.

En virtud de todo lo anterior, por medio del presente convenio,

### ACUERDAN

Colaborar en el intercambio de información estadística sobre sanidad y población, conforme a las siguientes:

### CLAÚSULAS

#### **Primera.- Objeto.**

El presente convenio de colaboración tiene como objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes en materia de estadística e información sobre sanidad y población, para llevar a cabo las funciones precisas relativas al suministro de información estadística y asistencia técnica en la elaboración y difusión de estadísticas relativas a la sanidad y población de Cantabria.

#### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1. - El Servicio Cántabro de Salud se compromete a:

- Facilitar al ICANE la información relativa a la Estadística de Establecimientos Hospitalarios en régimen de internado.
- Facilitar la información de los registros básicos de la Tarjeta Sanitaria a excepción del código de identificación personal asignado por la Administración sanitaria que emite la tarjeta.
- Facilitar la información de todas las clasificaciones, nomenclaturas y otras infraestructuras estadísticas que facilite la comprensión de los registros básicos que se solicitan.
- Asistencia técnica en materia de regulación administrativa de los registros en los que se recoge la información facilitada.
- Toda la información se ofrecerá, en registro informático adecuado, de acuerdo con las posibilidades técnicas y tecnológicas de ejecución existentes en cada momento.

2. - El Instituto Cántabro de Estadística se compromete a:

- Facilitar al SCS la información de carácter socio-demográfico, y aquella otra de naturaleza estadística tales como directorios, encuestas o registros administrativos explotados con fines estadísticos disponible en el ICANE, que facilite la gestión de los distintos servicios o unidades administrativas dependientes del Servicio Cántabro de Salud.
- Asistencia técnica en la elaboración de estadísticas, explotación de estadísticas propias y difusión de sus resultados por medio de anuncios y boletines estadísticos.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

### **Tercera.- Secreto estadístico y protección de datos.**

El SCS y el ICANE se responsabilizarán, en sus respectivos ámbitos, de que la información intercambiada, si estuviese protegida por el secreto estadístico, se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en los trabajos estadísticos relacionados con la citada información intercambiada, sometido a la obligación de preservar el secreto estadístico, así como las de las demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y de la Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre de Estadística de Cantabria.

Se comprometen asimismo a respetar cualquier otra exigencia que se derive de la legislación vigente sobre intercambio de información entre las Administraciones Públicas y, muy especialmente, en

relación con la protección de los datos personales, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en las disposiciones reglamentarias del ordenamiento interno en materia de protección de datos de carácter personal. Así como en la LO 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

### **Cuarta.- Financiación.**

El presente convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

### **Quinta.- Comisión Técnica de Seguimiento.**

Se constituye para el seguimiento del presente convenio una Comisión Técnica de Seguimiento. Esta Comisión, cuya presidencia le corresponderá al director del Instituto Cántabro de Estadística, estará formada por los siguientes miembros, o personas en las que los mismos deleguen:

En representación del Instituto Cántabro de Estadística:

- El Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas y Socio-demográficas
- El Jefe de Sección de Estadísticas Socio-demográficas
  
- En representación del Servicio Cántabro de Salud:
  - El Subdirector de Asistencia Sanitaria.
  - La Administradora de Tarjera Sanitaria.

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir en la ejecución de este convenio se someterá a la decisión de la Comisión Técnica de Seguimiento.

### **Sexta.- Vigencia del Convenio.**

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y tendrá una vigencia de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales o su extinción.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

En el caso de denuncia del Convenio, que deberá ser comunicada con tres meses de antelación, su rescisión deberá hacerse a partir del inicio de un año natural manteniendo hasta la finalización del proceso en curso los compromisos adquiridos.

#### **Séptima.- Modificación del Convenio.**

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo escrito de las Partes a propuesta de cualquiera

de éstas de acuerdo con lo establecido en el art. 165 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen

Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### **Octava.- Régimen de Extinción y Resolución del Convenio.**

El presente convenio, de acuerdo al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extinguirá, teniendo en cuenta que las actuaciones que constituyen su objeto son de carácter continuo, por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las Partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En caso de Resolución del Convenio por cualquier causa prevista en el mismo o en la Ley, la Comisión Técnica de Seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas del mismo que estén en ejecución, plazo que será improrrogable.

#### **Novena.- Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del mismo y el título de preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el capítulo V de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Y en prueba de conformidad, las partes implicadas firman el presente Convenio de forma electrónica y a un solo efecto.- El Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Pablo Zuloaga Martínez.- El Director del Instituto Cántabro de Estadística, Héctor Sánchez de la Torre.

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7030** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de local de cafetería-bar sin cocina (epígrafe 673.2), en calle Lope de Vega, 19. Expediente 35141/2022.- LYA.LAM.2022.00009.*

Espindia Bars & Shops S. L.U, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de cafetería bar sin cocina (EPIG.673.2), a emplazar en calle Lope de Vega 19.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 8 de septiembre de 2022.  
El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2022/7030

CVE-2022-7030

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2022-7057** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje a emplazar en calle Tetuán, 50. Expediente 81917/2021.- LYA. LAI.2021.00137.*

Garajes Beato Sevilla S. L., ha solicitado de esta alcaldía licencia de garaje a emplazar en calle Tetuán 50.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 12 de septiembre de 2022.  
El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2022/7057

CVE-2022-7057

MIÉRCOLES, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 182

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2022-6955** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de una actividad ya existente de centro logístico de transporte intermodal con una nave anexa (modificación sustancial) en la parcela A 49, del Polígono Industrial Tanos, en Viérnoles. Expediente 2022/00007864P (C. A. 10/22).*

Por parte de D. Franciso Lebeña Cuesta, en nombre y representación de la entidad Lebecuesta, S. A., se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la ampliación de una actividad ya existente de "centro logístico de transporte intermodal" con una nave anexa (modificación sustancial) en la parcela A 49, del Polígono Industrial Tanos - Viérnoles, en Torrelavega, la cual se tramita como expediente nº 2022/00007864P (C.A. 10/22)

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el Tablón de Edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la c/ Serafín Escalante, nº 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 8 de septiembre de 2022.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2022/6955

CVE-2022-6955